

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Febrero de 2002

Núm. 5

## COORDINACION GENERAL JURIDICA

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto integrado de los Recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2002.

Págs. 1 - 4

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo Unico de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo en el Ejercicio Fiscal del Año 2002.

Págs. 5 - 7

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Es-

tado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2002.

Págs. 8 - 10

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2002.

Págs. 11 - 17

Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

Págs. 18 - 40

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 41 - 92

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

**HIDALGO**  
**HIDALGO**

Lic. Manuel Angel Nuñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2002 y

## CONSIDERANDO

- I. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2002, prevé recursos para el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, así como recursos para las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fortalecimiento a los Municipios.
- II. Que es preocupación del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III. Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Por el que se da a conocer el monto integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2002.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2002.

**SEGUNDO.-** El total de recursos a erogar asciende a la cantidad de \$ 2,144,797,269 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.N.)

**TERCERO.-** La distribución de los recursos es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO	TOTAL
<b>TOTAL</b>		<b>1,012,514,839</b>	<b>617,219,110</b>	<b>515,063,320</b>	<b>2,144,797,269</b>
001	ACATLAN	10,488,641	5,749,820	4,275,026	20,513,487
002	ACAXOCHITLAN	15,313,274	12,156,408	8,447,038	35,916,721
003	ACTOPAN	15,470,214	6,032,752	10,610,304	32,113,271
004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	8,416,023	3,766,103	1,905,734	14,087,861
005	AJACUBA	7,414,646	2,454,326	3,347,912	13,216,884
006	ALFAJAYUCAN	9,718,117	5,581,663	3,914,481	19,214,262
007	ALMOLOYA	7,974,567	2,831,749	2,369,291	13,175,607
008	APAN	12,786,037	7,165,833	9,116,621	29,068,491
009	ARENAL, EL	8,537,525	2,071,142	3,244,899	13,853,566
010	ATITALAQUIA	8,058,606	2,163,864	5,047,621	15,270,090
011	ATLAPEXCO	12,124,865	14,430,264	4,172,013	30,727,142
012	ATOTONILCO EL GRANDE	11,537,607	9,533,756	5,871,722	26,943,084
013	ATOTONILCO DE TULA	9,480,176	3,057,552	5,717,203	18,254,931
014	CALNALI	10,581,793	8,759,170	3,759,962	23,100,925
015	CARDONAL	10,817,709	6,792,400	3,914,481	21,524,590
016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	15,436,801	13,924,147	10,404,279	39,765,227
017	CHAPANTONGO	8,039,368	5,349,541	2,575,317	15,964,225
018	CHAPULHUACAN	12,560,247	11,258,707	4,687,076	28,506,030
019	CHILCUAUTLA	9,246,286	4,626,550	3,450,924	17,323,760
020	ELOXOCHITLAN	6,210,766	1,489,085	721,089	8,420,940

021	EMILIANO ZAPATA	5,551,619	1,656,102	2,832,848	10,040,569
022	EPAZOYUCAN	7,449,072	1,520,101	2,523,810	11,492,983
023	FRANCISCO I. MADERO	10,018,834	6,237,281	6,541,304	22,797,419
024	HUASCA DE OCAMPO	9,945,933	9,366,555	3,553,937	22,866,425
025	HUAUTLA	13,370,258	14,009,665	5,356,659	32,736,582
026	HUAZALINGO	10,781,258	9,477,176	2,575,317	22,833,751
027	HUEHUETLA	14,832,330	15,075,618	5,768,709	35,676,657
028	HUEJUTLA DE REYES	31,611,726	52,681,339	24,929,065	109,222,129
029	HUICHAPAN	14,818,155	8,600,238	8,756,076	32,174,469
030	IXMIQUILPAN	22,022,198	14,511,946	17,460,647	53,994,790
031	JACALA DE LEDEZMA	8,832,167	6,066,502	2,987,367	17,886,036
032	JALTOCAN	8,089,994	4,846,235	2,317,785	15,254,014
033	JUÁREZ HIDALGO	7,326,557	1,906,028	721,089	9,953,674
034	LOLOTLA	9,903,408	5,462,725	2,266,279	17,632,411
035	METEPEC	8,115,306	3,331,614	2,369,291	13,816,212
036	SAN AGUSTIN METZQUITILAN	7,788,264	2,920,305	2,008,747	12,717,316
037	METZTITLAN	12,484,308	7,947,822	4,738,583	25,170,713
038	MINERAL DEL CHICO	8,164,920	3,250,923	1,596,696	13,012,539
039	MINERAL DEL MONTE	6,881,051	1,424,564	2,987,367	11,292,982
040	MISION, LA	11,282,453	6,761,424	2,575,317	20,619,193
041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	12,347,618	5,996,941	8,086,494	26,431,054
042	MOLANGO DE ESCAMILLA	8,843,305	3,883,345	2,472,304	15,198,954
043	NICOLAS FLORES	9,729,255	5,368,659	1,596,696	16,694,610
044	NOPALA DE VILLAGRAN	9,523,715	3,281,818	3,399,418	16,204,950
045	OMITLAN DE JUAREZ	6,713,986	1,511,069	1,854,228	10,079,283
046	SAN FELIPE ORIZATLAN	17,245,153	19,597,282	8,704,570	45,547,005
047	PACULA	9,512,577	3,546,263	1,287,658	14,346,498
048	PACHUCA DE SOTO	75,084,050	10,831,936	56,502,446	142,418,433
049	PISAFLORES	12,567,334	14,177,916	3,811,469	30,556,719
050	PROGRESO DE OBREGON	7,726,501	2,319,889	4,378,038	14,424,428
051	MINERAL DE LA REFORMA	13,666,925	2,317,067	9,734,697	25,718,689
052	SAN AGUSTIN TLAXIACA	10,214,250	4,626,375	5,614,190	20,454,815
053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	14,642,990	15,848,984	4,275,026	34,766,999
054	SAN SALVADOR	10,940,223	5,313,518	6,695,823	22,949,564
055	SANTIAGO DE ANAYA	8,595,238	4,032,452	3,141,886	15,769,577
056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO G.	9,985,421	2,174,178	6,026,241	18,185,840
057	SINGUILUCAN	9,780,893	3,412,473	3,090,380	16,283,746
058	TASQUILLO	9,252,361	5,781,886	3,811,469	18,845,715
059	TECOZAUTLA	12,883,239	12,050,409	7,107,874	32,041,522
060	TENANGO DE DORIA	11,585,195	12,171,380	3,965,988	27,722,562
061	TEPEAPULCO	14,201,533	5,122,792	11,434,406	30,758,731
062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	15,309,224	18,129,385	5,974,735	39,413,344
063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	21,424,814	7,072,863	15,606,419	44,104,096
064	TEPETITLAN	6,201,653	2,030,925	1,957,241	10,189,819
065	TETEPANGO	5,424,042	1,736,740	2,060,253	9,221,035
066	VILLA DE TEZONTEPEC	5,634,645	972,050	2,060,253	8,666,948
067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	12,458,995	9,857,793	8,910,595	31,227,384
068	TIANGUISTENGO	11,546,719	13,684,280	3,141,886	28,372,885
069	TIZAYUCA	13,486,698	3,176,661	10,713,317	27,376,676
070	TLAHUELILPAN	6,323,155	1,901,885	3,193,393	11,418,433
071	TLAHUILTEPA	12,097,527	10,952,242	2,420,798	25,470,567
072	TLANALAPA	4,852,984	1,036,300	2,266,279	8,155,562
073	TLANCHINOL	15,279,861	14,148,294	7,468,418	36,896,574
074	TLAXCOAPAN	8,362,360	2,835,629	5,150,633	16,348,622
075	TOLCAYUCA	6,319,105	821,918	2,626,823	9,767,846
076	TULA DE ALLENDE	23,850,800	8,690,240	20,035,963	52,577,003
077	TULANCINGO DE BRAVO	32,093,683	15,756,119	28,173,964	76,023,765
078	XOCHIATIPAN	12,395,207	11,689,573	3,914,481	27,999,261
079	XOCHICOATLAN	8,236,808	5,200,642	1,751,215	15,188,666
080	YAHUALICA	13,734,764	15,375,024	4,790,089	33,899,877
081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	10,523,067	4,553,485	5,768,709	20,845,261
082	ZAPOTLAN DE JUAREZ	6,900,289	1,340,446	3,399,418	11,640,153
083	ZEMPOALA	10,235,513	4,057,652	5,665,697	19,958,861
084	ZIMAPAN	15,298,087	12,583,337	8,601,557	36,482,981

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta publique las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**Lic. Manuel Angel Nuñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2002 y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2002, en su Artículo 6 prevé recursos en el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios correspondiente al Fondo Único de Participaciones para los Municipios.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal modificados mediante decreto núm. 321, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales del estado para el ejercicio 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre del 2001.
- III. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal es obligación de los gobiernos de los estados publicar, cuando menos una vez al año en el periódico oficial de la entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

**ACUERDO**

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo en el ejercicio fiscal del año 2002.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones en el ejercicio fiscal para el año 2002.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,012,514,839 (UN MIL DOCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.N.)

**TERCERO.-** Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

**CUARTO.-** Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

**QUINTO.-** La distribución municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

**FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES 2002**

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO	CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
<b>TOTAL</b>			<b>1,012,514,839</b>		
001	ACATLAN	10,488,641	043	NICOLÁS FLORES	9,729,255
002	ACAXOCHITLAN	15,313,274	044	NOPALA DE VILLAGRÁN	9,523,715
003	ACTOPAN	15,470,214	045	OMITLÁN DE JUÁREZ	6,713,986
004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	8,416,023	046	SAN FELIPE ORIZATLÁN	17,245,153
005	AJACUBA	7,414,646	047	PACULA	9,512,577
006	ALFAJAYUCAN	9,718,117	048	PACHUCA DE SOTO	75,084,050
007	ALMOLOYA	7,974,567	049	PISAFLORES	12,567,334
008	APAN	12,786,037	050	PROGRESO DE OBREGÓN	7,726,501
009	ARENAL, EL	8,537,525	051	MINERAL DE LA REFORMA	13,666,925
010	ATITALAQUIA	8,058,606	052	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	10,214,250
011	ATLAPEXCO	12,124,865	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	14,642,990
012	ATOTONILCO EL GRANDE	11,537,607	054	SAN SALVADOR	10,940,223
013	ATOTONILCO DE TULA	9,480,176	055	SANTIAGO DE ANAYA	8,595,238
014	CALNALI	10,581,793	056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO	9,985,421
015	CARDONAL	10,817,709	057	SINGUILUCAN	9,780,893
016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	15,436,801	058	TASQUILLO	9,252,361
017	CHAPANTONGO	8,039,368	059	TECOZAUTLA	12,883,239
018	CHAPULHUACAN	12,560,247	060	TENANGO DE DORIA	11,585,195
019	CHILCUAUTLA	9,246,286	061	TEPEAPULCO	14,201,533
020	ELOXOCHITLAN	6,210,766	062	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	15,309,224
021	EMILIANO ZAPATA	5,551,619	063	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	21,424,814
022	EPAZOYUCAN	7,449,072	064	TEPETITLÁN	6,201,653
023	FRANCISCO I. MADERO	10,018,834	065	TETEPANGO	5,424,042
024	HUASCA DE OCAMPO	9,945,933	066	VILLA DE TEZONTEPEC	5,634,645
025	HUAUTLA	13,370,258	067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	12,458,995
026	HUAZALINGO	10,781,258	068	TIANGUISTENGO	11,546,719
027	HUEHUETLA	14,832,330	069	TIZAYUCA	13,486,698
028	HUEJUTLA DE REYES	31,611,726	070	TLAHUELILPAN	6,323,155
029	HUICHAPAN	14,818,155	071	TLAHUILTEPA	12,097,527
030	IXMIQUILPAN	22,022,198	072	TLANALAPA	4,852,984
031	JACALA DE LEDEZMA	8,832,167	073	TLANCHINOL	15,279,861
032	JALTOCAN	8,089,994	074	TLAXCOAPAN	8,362,360
033	JUAREZ HIDALGO	7,326,557	075	TÓLCAYUCA	6,319,105
034	LOLOTLA	9,903,408	076	TULA DE ALLENDE	23,850,800
035	METEPEC	8,115,306	077	TULANCINGO DE BRAVO	32,093,683
036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	7,788,264	078	XOCHIATIPAN	12,395,207
037	METZTITLAN	12,484,308	079	XOCHICOATLÁN	8,236,808
038	MINERAL DEL CHICO	8,164,920	080	YAHUALICA	13,734,764
039	MINERAL DEL MONTE	6,881,051	081	ZACUALTIPÁN DE ANGELES	10,523,067
040	MISION, LA	11,282,453	082	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	6,900,289
041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	12,347,618	083	ZEMPOALA	10,235,513
042	MOLANGO DE ESCAMILLA	8,843,305	084	ZIMAPÁN	15,298,087

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta publique las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**Lic. Manuel Angel Nuñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 6, 8, 9, 10, 12 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2002 y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, en sus Artículos 3 y 7, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

**ACUERDO**

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2002.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el ejercicio fiscal para el año 2002.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$515,063,320 (QUINIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I. El pago de deuda pública y

- II. El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I. Equipamiento y capacitación y  
II. Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

**CUARTO.-** La distribución municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS 2002

MUNICIPIO	MONTO	MUNICIPIO	MONTO
<b>TOTAL</b>		<b>515,063,320</b>	
001	ACATLAN	4,275,026	
002	ACAXOCHITLAN	8,447,038	
003	ACTOPAN	10,610,304	
004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	1,905,734	
005	AJACUBA	3,347,912	
006	ALFAJAYUCAN	3,914,481	
007	ALMOLOYA	2,369,291	
008	APAN	9,116,621	
009	ARENAL, EL	3,244,899	
010	ATITALAQUIA	5,047,621	
011	ATLAPEXCO	4,172,013	
012	ATOTONILCO EL GRANDE	5,871,722	
013	ATOTONILCO DE TULA	5,717,203	
014	CALNALI	3,759,962	
015	CARDONAL	3,914,481	
016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	10,404,279	
017	CHAPANTONGO	2,575,317	
018	CHAPULHUACAN	4,687,076	
019	CHILCUAUTLA	3,450,924	
020	ELOXOCHITLAN	721,089	
021	EMILIANO ZAPATA	2,832,848	
022	EPAZOYUCAN	2,523,810	
023	FRANCISCO I. MADERO	6,541,304	
024	HUASCA DE OCAMPO	3,553,937	
025	HUAUTLA	5,356,659	
026	HUAZALINGO	2,575,317	
027	HUEHUETLA	5,768,709	
028	HUEJUTLA DE REYES	24,929,065	
029	HUICHAPAN	8,756,076	
030	IXMIQUILPAN	17,460,647	
031	JACALA DE LEDEZMA	2,987,367	
032	JALTOCAN	2,317,785	
033	JUÁREZ HIDALGO	721,089	
034	LOLOTLA	2,266,279	
035	METEPEC	2,369,291	
036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	2,008,747	
037	METZTITLAN	4,738,583	
038	MINERAL DEL CHICO	1,596,696	
039	MINERAL DEL MONTE	2,987,367	
040	MISION, LA	2,575,317	
041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	8,086,494	
042	MOLANGO DE ESCAMILLA	2,472,304	
043	NICOLÁS FLORES	1,596,696	
044	NOPALA DE VILLAGRÁN	3,399,418	
045	OMITLÁN DE JUÁREZ	1,854,228	
046	SAN FELIPE ORIZATLÁN	8,704,570	
047	PACULA	1,287,658	
048	PACHUCA DE SOTO	56,502,446	
049	PISAFLORES	3,811,469	
050	PROGRESO DE OBREGÓN	4,378,038	
051	MINERAL DE LA REFORMA	9,734,697	
052	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	5,614,190	
053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	4,275,026	
054	SAN SALVADOR	6,695,823	
055	SANTIAGO DE ANAYA	3,141,886	
056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO G.	6,026,241	
057	SINGUILUCAN	3,090,380	
058	TASQUILLO	3,811,469	
059	TECOZAUTLA	7,107,874	
060	TENANGO DE DORIA	3,965,988	
061	TEPEAPULCO	11,434,406	
062	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	5,974,735	
063	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	15,606,419	
064	TEPETITLÁN	1,957,241	
065	TETEPANGO	2,060,253	
066	VILLA DE TEZONTEPEC	2,060,253	
067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	8,910,595	
068	TIANGUISTENGO	3,141,886	
069	TIZAYUCA	10,713,317	
070	TLAHUELILPAN	3,193,393	
071	TLAHUILTEPA	2,420,798	
072	TLANALAPA	2,266,279	
073	TLANCHINOL	7,468,418	
074	TLAXCOAPAN	5,150,633	
075	TOLCAYUCA	2,626,823	
076	TULA DE ALLENDE	20,035,963	
077	TULANCINGO DE BRAVO	28,173,964	
078	XOCHIATIPÁN	3,914,481	
079	XOCHICOATLÁN	1,751,215	
080	YAHUALICA	4,790,089	
081	ZACUALTIPÁN DE ANGELES	5,768,709	
082	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	3,399,418	
083	ZEMPOALA	5,665,697	
084	ZIMAPÁN	8,601,557	

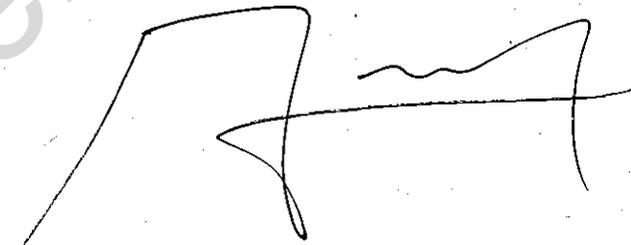
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta publique las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**Lic. Manuel Angel Nuñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 7 y Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002; en las fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; en los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 6, 8, 9, 10, 11 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2002; en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal publicado el 31 de octubre del año 2001 en el Diario Oficial de la Federación y**

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, en sus Artículos 3, 7 y Anexo 1, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de octubre del año 2001.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35 que el Estado debe publicar antes del 31 de enero del año 2002 la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

**ACUERDO****Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2002.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal del año 2002, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$617,219,110 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenidos sus ejercicios con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**CUARTO.-** Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

**A) Ingresos por persona.** Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 419.76 pesos mensuales de 2000. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de  $-0.5$ . Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por  $(1/18)$  aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que  $-9$  y menor que cero, y colocar el valor de  $-0.5$  a aquellas brechas con valor menor a  $-9$ .

**B) Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene

mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij} / Na) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

$NE_{ij}$  = Indica el nivel educativo de la persona  $i$  en el hogar  $j$ .

$E_{ij}$  = Representa los grados aprobados del individuo  $i$  acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar  $j$ .

$Na$  = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como  $NE_{ij}$  para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14 y más	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel  $NE_{ij}$

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

**C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde:  $DE_j$  = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica  $DE_j$  por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ( $DE_j / 75$ ), obteniéndose  $DER_j$ . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de  $DER_j$ , o en caso de carencia  $DE_j$ .

**D) Disponibilidad de drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
<b>Conectado a la fosa séptica</b>	<b>1.0</b>
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

**E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
<b>Gas</b>	<b>1.0</b>
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

**QUINTO.-** La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el artículo siguiente, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

**SEXTO.-** La estimación de los porcentajes y la distribución del Fondo entre los municipios del estado, es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, 2002**

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO	CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
<b>TOTAL</b>		<b>617,219,110</b>			
001	ACATLAN	5,749,820	016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	13,924,147
002	ACAXOCHITLAN	12,156,408	017	CHAPANTONGO	5,349,541
003	ACTOPAN	6,032,752	018	CHAPULHUACAN	11,258,707
004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	3,766,103	019	CHILCUAUTLA	4,626,550
005	AJACUBA	2,454,326	020	ELOXOCHITLAN	1,489,085
006	ALFAJAYUCAN	5,581,663	021	EMILIANO ZAPATA	1,656,102
007	ALMOLOYA	2,831,749	022	EPAZOYUCAN	1,520,101
008	APAN	7,165,833	023	FRANCISCO I. MADERO	6,237,281
009	ARENAL, EL	2,071,142	024	HUASCA DE OCAMPO	9,366,555
010	ATITALAQUIA	2,163,864	025	HUAUTLA	14,009,665
011	ATLAPEXCO	14,430,264	026	HUAZALINGO	9,477,176
012	ATOTONILCO EL GRANDE	9,533,756	027	HUEHUETLA	15,075,618
013	ATOTONILCO DE TULA	3,057,552	028	HUEJUTLA DE REYES	52,681,339
014	CALNALI	8,759,170	029	HUICHAPAN	8,600,238
015	CARDONAL	6,792,400	030	IXMIQUILPAN	14,511,946

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, 2002

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO	CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
031	JACALA DE LEDEZMA	6,066,502	058	TASQUILLO	5,781,886
032	JALTOCAN	4,846,235	059	TECOZAUTLA	12,050,409
033	JUAREZ HIDALGO	1,906,028	060	TENANGO DE DORIA	12,171,380
034	LOLOTLA	5,462,725	061	TEPEAPULCO	5,122,792
035	METEPEC	3,331,614	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	18,129,385
036	SAN AGUSTIN METZQUITILAN	2,920,305	063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	7,072,863
037	METZTITLAN	7,947,822	064	TEPETITLAN	2,030,925
038	MINERAL DEL CHICO	3,250,923	065	TETEPANGO	1,736,740
039	MINERAL DEL MONTE	1,424,564	066	VILLA DE TEZONTEPEC	972,050
040	MISION, LA	6,761,424	067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	9,857,793
041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	5,996,941	068	TIANGUISTENGO	13,684,280
042	MOLANGO DE ESCAMILLA	3,883,345	069	TIZAYUCA	3,176,661
043	NICOLAS FLORES	5,368,659	070	TLAHUELILPAN	1,901,885
044	NOPALA DE VILLAGRAN	3,281,818	071	TLAHUILTEPA	10,952,242
045	OMITLAN DE JUAREZ	1,511,069	072	TLANALAPA	1,036,300
046	SAN FELIPE ORIZATLÁN	19,597,282	073	TLANCHINOL	14,148,294
047	PACULA	3,546,263	074	TLAXCOAPAN	2,835,629
048	PACHUCA DE SOTO	10,831,936	075	TOLCAYUCA	821,918
049	PISAFLORES	14,177,916	076	TULA DE ALLENDE	8,690,240
050	PROGRESO DE OBREGON	2,319,889	077	TULANCINGO DE BRAVO	15,756,119
051	MINERAL DE LA REFORMA	2,317,067	078	XOCHIATIPAN	11,689,573
052	SAN AGUSTIN TLAXIACA	4,626,375	079	XOCHICOATLAN	5,200,642
053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	15,848,984	080	YAHUALICA	15,375,024
054	SAN SALVADOR	5,313,518	081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	4,553,485
055	SANTIAGO DE ANAYA	4,032,452	082	ZAPOTLAN DE JUAREZ	1,340,446
056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO	2,174,178	083	ZEMPOALA	4,057,652
057	SINGUILUCAN	3,412,473	084	ZIMAPAN	12,583,337

**SEPTIMO.**- El total de recursos determinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, siendo ésta de hasta el dos por ciento de dicho monto y será convenida entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo tercero.

**OCTAVO.**- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos

asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada y

- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

**NOVENO.-** Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

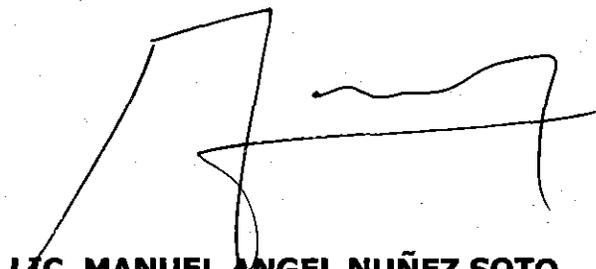
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta publique las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**

---

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.**

El H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interior del Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a través del cual se ejerce su Gobierno así como el trabajo de sus comisiones.

**ARTICULO 2.-** El Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, será Gobernado por un Ayuntamiento que estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 3.-** El Ayuntamiento se conformará por representantes de elección popular directa, bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, el cual para el ejercicio de sus atribuciones funcionará en forma colegiada.

**ARTICULO 4.-** Corresponde al Ayuntamiento ejercer las atribuciones que como Organismo de Gobierno le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 5.-** La interpretación y aplicación del presente Reglamento, corresponde al Ayuntamiento y a las autoridades que en el mismo ordenamiento se señalan.

**ARTICULO 6.-** El Ayuntamiento ejercerá sus funciones mediante la expedición de Circulares, Acuerdos y Reglamentos, cuya aprobación, modificación, derogación o abrogación, se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTICULO 7.-** Los Acuerdos del Ayuntamiento según la materia consistirán en:

I.- Bandos;

II.- Reglamentos;

III.- Presupuesto de Egresos y

IV.- Propuestas de Iniciativas de Leyes o Decretos.

**ARTICULO 8.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, los Reglamentos y Circulares que expida el Ayuntamiento, obligarán y surtirán sus efectos cinco días después de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, salvo que en estos se señale fecha posterior a la indicada anteriormente.

**ARTICULO 9.-** Para el efecto de que los habitantes y vecinos del Municipio conozcan los Acuerdos del Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá promover a través de los diferentes medios de comunicación la difusión de las citadas disposiciones legales.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

### **SECCION PRIMERA DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONJUNTAS**

**ARTICULO 10.-** Los integrantes del Ayuntamiento sin perjuicio de lo que determinen las Leyes en materia Municipal tendrán las siguientes facultades:

- I.- Gozar de las prerrogativas de igualdad, equidad y género, sin importar creencia o práctica religiosa, ni filiación partidista;
- II.- Solicitar al Presidente Municipal por acuerdo de la mayoría de sus integrantes la celebración de sesiones extraordinarias;
- III.- Participar en las propuestas, discusiones y votaciones de éstas y Acuerdos de los asuntos que sean tratados en las Sesiones del Ayuntamiento o en el seno de sus comisiones;
- IV.- Proponer la implementación de medidas y acciones necesarias para la buena Administración Municipal;
- V.- Ejercer las facultades de vigilancia e inspección en las áreas que por materia y comisión les correspondan;
- VI.- Elegir entre sus integrantes al moderador de las Sesiones del Ayuntamiento cuando el Presidente Municipal tenga que retirarse de las mismas;
- VII.- Proponer ante el Congreso del Estado iniciativas de Leyes o Decretos;
- VIII.- Promover la integración de los Consejos de Colaboración Municipal;
- IX.- Analizar y aprobar en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos que será enviada al Congreso del Estado para su aprobación;
- X.- Formular y aprobar en su caso, por las dos terceras partes de sus integrantes el Presupuesto Anual de Egresos y
- XI.- Las demás que les confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo este Reglamento y otras disposiciones legales.

**ARTICULO 11.-** Son obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento las siguientes:

- I.- Observar y cumplir con las disposiciones que sobre el particular establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución

Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento y los Acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento;

- II.- Asistir puntualmente a las Sesiones del Ayuntamiento y de las comisiones que formaren parte;
- III.- Permanecer en las Sesiones de Ayuntamiento o de las comisiones que formaren parte durante el desarrollo de las mismas. Si con motivo justificado, alguno de sus integrantes tenga que retirarse de las Sesiones o de las reuniones de comisiones, deberá dar aviso al moderador o al Presidente de la comisión respectiva;
- IV.- Conducirse con respeto y orden durante el desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento y de sus comisiones;
- V.- Votar en pro o en contra, los Acuerdos del Ayuntamiento y de las comisiones de que formaren parte pudiendo abstenerse de hacerlo conforme a su albedrío;
- VI.- Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos tratados en las sesiones secretas;
- VII.- Excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para sí, su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo, civil o por afinidad con personas morales o entidades económicas de las que forme o haya formado parte conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de aplicación local y
- VIII.- Presentar su declaración sobre inicio y conclusión de encargo, así como la anual de modificación patrimonial, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de aplicación local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

## **SECCION SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARTICULO 12.-** El Presidente Municipal o quién en su caso ejerza sus funciones en lo que a la operatividad interior del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocar, presidir y moderar las Sesiones del Ayuntamiento;
- II.- Declarar formalmente el inicio y clausura de las Sesiones del Ayuntamiento o la suspensión de éstas en su caso;
- III.- Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- IV.- Informar a los integrantes del Ayuntamiento de palabra o por escrito cuando fuere requerido para ello, sobre las labores realizadas durante el transcurso del año y del estado general que guarde la Hacienda Municipal. Lo anterior, independientemente del informe anual que por Ley debe rendir;
- V.- Durante el desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento guardar el orden dentro de las mismas y el respeto a sus integrantes;
- VI.- Firmar las actas integradas con motivo de las Sesiones del Ayuntamiento;

- VII.- Sancionar y ordenar la publicación de Bandos y Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento, así como publicar las Leyes y Reglamentos que se le encomienden;
- VIII.- Proponer al Ayuntamiento la integración de Comisiones de Gobierno y Administración y
- IX.- Las demás que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento y los demás ordenamientos de la materia.

### **SECCION TERCERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES**

**ARTICULO 13.-** Los Regidores en lo que al funcionamiento interior del Ayuntamiento concierne, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Asistir con voz y voto a las Sesiones del Ayuntamiento, así como a percibir la dieta que señale el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II.- Emitir su voto en pro o en contra, respecto a los asuntos comprendidos en los incisos a) a la i) de la fracción V del Artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, pudiendo abstenerse de hacerlo si así lo considera necesario;
- III.- Solicitar información al Síndico, respecto a los asuntos de su competencia cuando lo consideren necesario;
- IV.- Vigilar que el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- V.- Solicitar al Presidente Municipal información sobre los Proyectos de Desarrollo Regional y los de las zonas conurbanas convenidos con el Estado, o los que a través de él se convengan con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros Municipios;
- VI.- Solicitar al Presidente Municipal la información técnica, jurídica o financiera, a que hubiera lugar, para resolver los recursos de revisión de los particulares que se inconformen por una disposición administrativa, la inadecuada prestación de un servicio o la negación de un permiso o licencia;
- VII.- Recibir, analizar y aprobar en su caso, el Informe Anual que debe rendir el Presidente Municipal o el Presidente del Consejo Municipal;
- VIII.- Cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados y
- IX.- Las demás que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, este Reglamento y otras disposiciones legales de la materia.

### **SECCION CUARTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SINDICO**

**ARTICULO 14.-** El Síndico del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Concurrir con voz y voto a las Sesiones del Ayuntamiento, así como a percibir su dieta de asistencia que señale el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II.- Emitir su voto en pro o en contra respecto a los asuntos comprendidos en los incisos a) a la i) de la fracción V del Artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, pudiendo abstenerse de hacerlo en su caso;
- III.- Presidir la Comisión de Hacienda Municipal, revisar y firmar la Cuenta Pública que mensualmente deberá remitirse al Congreso del Estado e informar por escrito al Ayuntamiento de su resultado;
- IV.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal, cuidando que la aplicación de los gastos se haga con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- V.- La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;
- VI.- La representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y
- VII.- Las demás que le concedan o le impongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, este Reglamento y demás Leyes aplicables en la materia.

#### **SECCION QUINTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 15.-** El Secretario General Municipal además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Formular la propuesta del orden del día en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones legales y de este Reglamento, deban agendarse y tratarse en las Sesiones del Ayuntamiento;
- II.- Estar presente en todas las Sesiones del Ayuntamiento con voz informativa, tomar lista de asistencia y verificar la existencia o inexistencia del quórum legal, debiendo notificar el resultado al Presidente Municipal;
- III.- Dar lectura al Acta de la Sesión anterior y someterla a consideración de los integrantes del Ayuntamiento para su aprobación en su caso;
- IV.- Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;
- V.- Levantar el Acta de las Sesiones, cuidando que su contenido trate únicamente sobre los asuntos planteados y los acuerdos tomados al respecto, legalizándola con su firma;
- VI.- Llevar el libro de registro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, autorizándolo con su firma en todas sus fojas;
- VII.- Compilar los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento;
- VIII.- Recabar en las Actas de Sesiones del Ayuntamiento las firmas de los que en ella intervinieron;

- IX.- Requerir al Departamento Jurídico Municipal las opiniones que los integrantes del Ayuntamiento soliciten;
- X.- Conservar en los términos de este Reglamento, las cintas magneto fónicas y de filmaciones relacionadas con las Sesiones del Ayuntamiento y
- XI.- Tramitar la publicación de los Acuerdos del Ayuntamiento cuando legalmente proceda.

## **SECCION SEXTA DEL MODERADOR EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTICULO 16.-** El Presidente Municipal fungirá como moderador de las Sesiones del Ayuntamiento. Cuando éste por causa justificada tenga que retirarse de la sesiones, fungirá como tal el Regidor designado por la mayoría de sus integrantes y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Instalación formal y legal de la Sesión;
- II.- Someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento la orden del día;
- III.- Dirigir los trabajos tendientes a desahogar los puntos aprobados del orden del día;
- IV.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento y a las personas que comparezcan a las sesiones;
- V.- Emitir mociones de orden;
- VI.- Llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del tema de debate o se profieran injurias o ataques personales entre si;
- VII.- Durante el desarrollo de las sesiones, acordar los recesos que resulten necesarios;
- VIII.- Suspender las Sesiones del Ayuntamiento en términos del Artículo 29 de este Reglamento;
- IX.- Ordenar el desalojo del Recinto Oficial de la personas que no siendo integrantes del Ayuntamiento alteren el orden, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario;
- X.- Someter a votación los puntos debatidos y dar a conocer los resultados de la misma;
- XI.- Proponer la designación de las comisiones de cortesía cuando así se requiera y
- XII.- Las demás que sean necesarias durante la celebración de las sesiones para proveer el cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y los Acuerdos del Ayuntamiento.

## **SECCION SEPTIMA DEL OFICIAL MAYOR**

**ARTICULO 17.-** Las facultades del Oficial Mayor en lo que al funcionamiento interior del Ayuntamiento se refiere serán las siguientes:

- I.- Se encargará de la atención de los asuntos internos;
- II.- Recibir la correspondencia y canalizarla a las dependencias respectivas, así como despachar ésta y
- III.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento.

## **CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

### **SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 18.-** Para proceder a la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse a sus integrantes mediante documento oficial firmado por el Presidente Municipal, mismo que contendrá el día, hora y lugar de su verificación, así como la propuesta del orden del día.

**ARTICULO 19.-** Las Sesiones que celebre el Ayuntamiento serán públicas, ordinarias o extraordinarias e itinerantes, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los asuntos objeto de la convocatoria.

Las sesiones podrán ser privadas cuando así lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes, debiendo mediar causa justificada para esa decisión.

También podrán verificarse a solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, sesiones solemnes destinadas a tratar un determinado hecho o acontecimiento que el Ayuntamiento estime de especial significado. Siempre será solemne la sesión en la que el Presidente Municipal rinda el Informe Anual de su Administración.

### **SECCION SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTICULO 20.-** Las Sesiones del Ayuntamiento serán convocadas, presididas y moderadas por el Presidente Municipal.

**ARTICULO 21.-** La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y solemnes deberá notificarse a los integrantes del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación y con veinticuatro horas de antelación, tratándose de sesiones extraordinarias.

Los integrantes del Ayuntamiento que por alguna circunstancia no hubieren sido convocados a una sesión, podrán solicitar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento de su celebración, que los asuntos tratados en su ausencia le sean debidamente explicados y fundamentados.

**ARTICULO 22.-** La orden del día de la sesión respectiva deberá contener cuando menos:

- I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior sin perjuicio de que ésta podrá dispensarse cuando medie causa justificada para ello, debiendo someterse a consideración del Ayuntamiento en la sesión siguiente;

- II.- Comunicaciones Oficiales;
- III.- Promociones de particulares;
- IV.- Asuntos a tratar y
- V.- Asuntos generales, sólo en el caso de las sesiones ordinarias.

### **SECCION TERCERA DE LAS INASISTENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES**

**ARTICULO 23.-** Los integrantes del Ayuntamiento que sin causa justificada falten a las sesiones, no tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente al día de su inasistencia.

**ARTICULO 24.-** Los integrantes del Ayuntamiento que falten a más de 3 sesiones consecutivas sin tener licencia o causa justificada para ello, serán sustituidos por su suplente o se procederá sobre este particular conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal Estatal.

**ARTICULO 25.-** Se considerará para los Regidores y el Síndico como causa justificada de inasistencia a las Sesiones del Ayuntamiento las siguientes:

- I.- Cuando con anterioridad a la fecha de celebración de la sesión respectiva, hubieren solicitado autorización al Presidente Municipal para no estar presentes en la misma salvo casos de fuerza mayor que impidan el aviso oportuno y
- II.- Cuando hubieren sido comisionados por el Presidente Municipal o por acuerdo del Ayuntamiento a desempeñar alguna actividad propia de la Administración Municipal.

No se considerarán como faltas justificadas, las originadas con motivo de labores partidistas o actividades para la obtención o nominación a cargos de elección popular.

### **SECCION CUARTA DE LAS LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTICULO 26.-** Los integrantes del Ayuntamiento requerirán de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### **SECCION QUINTA DEL DIFERIMIENTO, RECESO Y SUSPENSION DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTICULO 27.-** Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para la celebración de una Sesión de Ayuntamiento ésta, sólo podrá diferirse en los casos siguientes:

- I.- Por falta de quórum legal;

- II.- Cuando lo soliciten la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento mediante escrito dirigido al Presidente Municipal y
- III.- Cuando el Presidente Municipal esté impedido para asistir a la sesión en atención a las funciones propias de su investidura.

Cuando por los motivos señalados anteriormente se difiera una sesión, el Presidente Municipal lo comunicará a los integrantes del Ayuntamiento y convocarán a éstos para la celebración de la misma a la brevedad posible.

**ARTICULO 28.-** El Presidente Municipal, los Regidores, el Síndico o el Moderador, podrán proponer el acuerdo de recesos en las sesiones por el tiempo que se considere necesario, debiendo mediar causa justificada para ello.

**ARTICULO 29.-** Una vez iniciada la Sesión del Ayuntamiento no podrá suspenderse ésta sino en los casos siguientes:

- I.- Cuando se retire del recinto en que se sesiona uno o más de sus miembros y ello imposibilite la integración del quórum legal para sesionar y
- II.- Cuando alguno de los integrantes del Ayuntamiento o el moderador estimen que por las circunstancias que median en el desarrollo de la sesión resulta imposible continuar con la misma.

Cuando se suspenda una sesión, se hará constar en el acta respectiva la causa que la motivó, debiéndose reanudar ésta a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes previa notificación a los integrantes del Ayuntamiento.

## **SECCION SEXTA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS APENDICES**

**ARTICULO 30.-** De cada Sesión del Ayuntamiento se levantará el acta correspondiente, la cual deberá asentarse en el libro respectivo debiendo contener los siguientes elementos:

- I.- Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión;
- II.- Certificación de la existencia de quórum legal;
- III.- Orden del día;
- IV.- Denominación de los asuntos tratados, un abstracto de ellos, el resultado y sentido de la votación y las firmas de quienes en ella intervinieron;
- V.- Cuando las Actas de Sesión se refieran a acuerdos relacionados con normas de carácter general que sean de observancia Municipal o de Reglamentos, se harán constar íntegramente en el libro correspondiente debiendo ser firmadas por los miembros del Ayuntamiento;
- VI.- Clausura de la sesión o suspensión de ésta en su caso y
- VII.- Relación de instrumentos que se agregan al apéndice.

De cada sesión se tomará grabación magnetofónica o filmación de la misma o ambas a la vez, con la finalidad de que los citados medios permitan por una parte la elaboración integral del acta, así como la fidelidad de ésta y por la otra se facilite

en caso necesario la aclaración pertinente en cuanto al sentido de su contenido. Las cintas respectivas formarán parte de los apéndices de las Actas de Sesiones.

**ARTICULO 31.-** Como anexo del libro de Actas de Sesiones del Ayuntamiento se formará un apéndice en el que se agregarán los documentos y expedientes relativos de los asuntos tratados en las sesiones.

**ARTICULO 32.-** En cada Sesión del Ayuntamiento se dará lectura al Acta de la Sesión anterior debiendo ser sometida a la consideración y aprobación en su caso, de los integrantes del Ayuntamiento sin perjuicio de las enmiendas que deban efectuarse.

**ARTICULO 33.-** Las Actas de las Sesiones del Ayuntamiento una vez aprobadas y firmadas por los que en ellas intervinieron, se transcribirán en el libro de actas íntegramente o en abstracto según sea el caso, con la certificación final del Secretario General del Ayuntamiento haciendo constar su aprobación.

## **CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

### **SECCION UNICA DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO**

**ARTICULO 34.-** El derecho de iniciar propuestas de acuerdo ante el Ayuntamiento, corresponde a sus integrantes.

Tratándose de Proyectos de Iniciativas de Ley o Decreto, Reglamentos, Circulares o disposiciones de observancia general serán presentadas a través de la Secretaría General Municipal.

Los particulares podrán presentar propuestas de acuerdo, por sí o a través de las organizaciones de que formen parte por conducto de algún integrante del Ayuntamiento y a través del Secretario General Municipal.

**ARTICULO 35.-** Las propuestas de acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento y de los particulares previstas en el Artículo anterior, deberán ser presentadas por escrito y firmadas por los interesados, acompañando a éstas una exposición de motivos y las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que las justifiquen.

**ARTICULO 36.-** El Secretario General Municipal relacionará en el orden del día de la sesión ordinaria próxima inmediata, las propuestas de acuerdo que le sean presentadas por los integrantes del Ayuntamiento o particulares, siempre que sean recibidas con dos días hábiles anteriores a la expedición de la convocatoria de sesión de lo contrario se incluirán en la siguiente.

En casos excepcionales y cuando la urgencia lo amerite, el moderador a través del Oficial Mayor del Ayuntamiento podrá turnar directamente los asuntos a la comisión correspondiente dando cuenta de ello al Ayuntamiento en la próxima sesión, donde se ratificará el procedimiento o en su caso se resolverá lo que proceda.

Tratándose de reformas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo remitidas por el H. Congreso de la Entidad, serán turnadas sin más trámite a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

**ARTICULO 37.-** Recibida que fuere en la Secretaría General Municipal una propuesta de acuerdo, su titular procederá a integrar el expediente respectivo debiendo informar a los integrantes del Ayuntamiento la naturaleza de ésta y el procedimiento a seguir.

**ARTICULO 38.-** El procedimiento propuesto por el Secretario General Municipal, tendrá por objeto sugerir a los integrantes del Ayuntamiento el trámite que deba darse a la pretensión del acuerdo, sugerencia en la que se omitirá prejuzgar sobre su procedencia o improcedencia toda vez que ésta circunstancia corresponderá en principio a la Comisión respectiva y finalmente al pleno.

La sugerencia de referencia deberá especificar como mínimo:

- I.- La propuesta de acuerdo;
- II.- Fecha de su recepción;
- III.- Nombre del o los promoventes de la propuesta y
- IV.- Propuesta de procedimiento.

En su oportunidad el moderador de la sesión del Ayuntamiento someterá a consideración de éste la propuesta del procedimiento, misma que será votada en forma económica.

De ser aprobado el procedimiento propuesto, el asunto será turnado a la comisión o comisiones que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes a la clausura de la sesión salvo la dispensa de su trámite. En caso contrario, el Ayuntamiento acordará el procedimiento que considere aplicable.

## **CAPITULO QUINTO DEL ANALISIS Y DISCUSION DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO**

### **SECCION PRIMERA DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 39-** El análisis, discusión y resolución de los asuntos sometidos a consideración del Ayuntamiento sólo compete a los integrantes de éste a través del procedimiento siguiente:

- I.- El Secretario General Municipal elaborará una relación de los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, misma que se leerá en voz alta con el propósito de verificar y confirmar el número de participantes. Hecho lo anterior, preguntará a los presentes si finalmente alguno de ellos desea ser inscrito;
- II.- Los integrantes del Ayuntamiento participarán conforme al orden en que quedaron registrados al inicio de la discusión o bien en el curso del debate, en la inteligencia de que cada intervención no deberá exceder de 15 minutos;
- III.- Los integrantes del Ayuntamiento que se encuentren en el uso de la palabra, no podrán ser interrumpidos excepto por el moderador cuando el exponente se aparte del tema en discusión o profiera improperios u ofensas hacia los asistentes en cuyo caso será conminado a guardar respeto y orden;

No podrá llamarse al orden a los integrantes del Ayuntamiento cuando éstos critiquen o censuren a los servidores públicos municipales por las faltas u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones;

- IV.-** Las interpelaciones que se formulen a los integrantes del Ayuntamiento que estén en uso de la palabra con el propósito de aclarar y precisar sus intervenciones deberán ser solicitadas al moderador, quedando prohibidas las discusiones en forma de diálogo;
- V.-** En cualquier momento de la discusión o del debate, los integrantes del Ayuntamiento mediante moción de orden podrán solicitar al moderador la observancia y aplicación de este Reglamento y sus procedimientos. Para tal efecto deberán citarse las disposiciones normativas cuya aplicación se reclama. Presentada la moción, el moderador resolverá lo que legalmente proceda;
- VI.-** Si en el curso de las discusiones o del debate el orador hace alusión sobre la persona o la conducta de un integrante del Ayuntamiento, el aludido podrá solicitar al moderador hacer uso de la palabra para dar contestación a las alusiones vertidas.

En estos casos el moderador concederá el uso de la palabra inmediatamente después de que haya concluido el orador que emitió la alusión y

- VII.-** Habiéndose dado lectura a un dictamen de comisiones, el moderador lo someterá a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular.

La discusión de los dictámenes en lo general se efectuará conforme al registro de oradores. Una vez concluida la participación de éstos, el moderador preguntará si el asunto ha sido suficientemente discutido. En caso afirmativo lo someterá a votación. De no ser así, solicitará la participación de dos integrantes del Ayuntamiento uno en pro y otro en contra del dictamen. Concluidas las intervenciones de referencia se pasará a su votación.

De ser aprobado el dictamen en lo general se procederá a su discusión en lo particular.

Si declarado un asunto suficientemente discutido en lo general y pasado a votación no fuere aprobado, se omitirá su discusión en lo particular y se regresará a comisiones para la elaboración de un nuevo dictamen.

Cuando un asunto fuere aprobado en lo general y no hubiere discusión en lo particular o bien el dictamen constare de un sólo Artículo se tendrá aprobado tanto en lo general como en lo particular.

Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de comisiones y no es aprobado en lo general el asunto se tendrá por concluido.

Cuando un dictamen fuere aprobado pero a su contenido se le hubieren formulado observaciones, éstas deberán aplicarse en ese sentido debiendo ser presentado en la sesión siguiente para su lectura y firma de aprobación;

- VIII.-** La discusión en lo particular de los dictámenes de las comisiones, versará única y exclusivamente sobre los puntos que previa y expresamente se hubieren reservado los integrantes del Ayuntamiento al momento de la votación en lo general. No podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen.

Con antelación a la discusiones en lo particular, el Secretario General Municipal registrará los nombres de los integrantes del Ayuntamiento así como los puntos que se hubieren reservado éstos. La discusión en lo particular seguirá el orden que tengan los puntos reservados del dictamen, independientemente del orden en el que se encuentren registrados los participantes. En cada punto reservado se abrirá el registro de oradores en pro o en contra del mismo, suficientemente discutido que sea el punto reservado se someterá a votación. De no existir oradores en uno o en otro sentido se pasará en forma directa a su votación;

- IX.- Previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, los Servidores Públicos Municipales deberán comparecer y tener uso de la voz en las sesiones para informar en relación al asunto que haya motivado su presencia y
- X.- El procedimiento previsto para la discusión de los dictámenes de comisiones será observado en lo conducente para los demás asuntos tratados en las sesiones de Ayuntamiento excepto cuando por su naturaleza o por disposición de la Ley deba observarse un procedimiento especial.

## **SECCION SEGUNDA DE LAS VOTACIONES EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTICULO 40.-** Los acuerdos que emita el Ayuntamiento se tomarán en sesión y por mayoría de votos de sus integrantes, excepto en aquellos asuntos en que se requiera las dos terceras partes para ese efecto.

**ARTICULO 41.-** Siempre serán sometidos a la consideración, discusión y aprobación del Ayuntamiento mediante votación nominal el Plan Municipal de Desarrollo, los Bandos y Reglamentos Municipales, el Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Leyes y Decretos que se envíen al H. Congreso del Estado mediante el siguiente procedimiento:

- I.- Cada integrante del Ayuntamiento, iniciando por el lado derecho del moderador, deberá expresar su nombre y el sentido del voto es decir, si éste es en pro, en contra o de abstención y
- II.- Concluida la formalidad establecida en la fracción anterior el Secretario General Municipal preguntará en voz alta si algún integrante del Ayuntamiento falta de votar y no faltando nadie de hacerlo se concederá el uso de la palabra al Presidente Municipal para que éste emita su voto. Hecho lo anterior, el propio Secretario General Municipal, realizará el cómputo de la votación cuyo resultado dará a conocer al moderador para la declaratoria correspondiente.

**ARTICULO 42.-** Las resoluciones del Ayuntamiento distintas a las indicadas en el Artículo anterior, se tomarán por medio de votación económica, para lo cual los integrantes del Ayuntamiento levantarán la mano para manifestar su voto a favor, de no hacerlo así se considerará que el voto es en contra, salvo que el interesado manifieste que se abstiene de votar.

Concluida la votación, el Secretario General Municipal procederá a realizar el cómputo de los votos, considerando los emitidos a favor o en contra así como las abstenciones dando a conocer el resultado al moderador para que éste haga la declaratoria correspondiente.

Cuando hubiere dudas sobre el resultado de la votación, cualquier integrante del Ayuntamiento podrá solicitar que se repita el cómputo.

**ARTICULO 43.-** Los Acuerdos del Ayuntamiento se tomarán mediante votación por cédula cuando se traten asuntos relativos a la presunta responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o de los Servidores Públicos Municipales, derivada de los actos u omisiones en que incurran durante el desempeño de sus funciones.

De igual forma, se procederá a la votación por cédula cuando se trate de elegir personas para determinada actividad.

La votación por cédula se ajustará al procedimiento siguiente:

- I.- El Secretario General Municipal proporcionará a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento una cédula en la cual en forma secreta anotarán el sentido de su voto pudiendo ser éste en pro, en contra o de abstención. A continuación los votantes en orden alfabético empezando por apellidos y después el nombre, depositarán en la urna correspondiente la cédula respectiva;
- II.- Una vez depositadas las cédulas, el Secretario General Municipal procederá a sustraerlas y previa clasificación de los votos hará entrega de los mismos al Presidente Municipal o moderador en su caso, para que a la vista de los integrantes del Ayuntamiento realice el cómputo de la votación, dando a conocer el resultado y la declaratoria correspondiente. Las cédulas que no contengan anotación del sentido del voto emitido se considerarán como abstención y
- III.- Una vez hecha la declaratoria correspondiente, el Secretario General del Ayuntamiento procederá a destruir las cédulas en presencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**ARTICULO 44.-** Los integrantes del Ayuntamiento que así lo deseen, podrán emitir su voto razonado en los dictámenes de Comisiones que formen parte o en acuerdos y resoluciones emitidas por el pleno, cuando no estuvieren conformes con el sentido de éstas.

**ARTICULO 45.-** Si como resultado final de una votación el cómputo fuere empate, el Presidente Municipal hará valer su voto de calidad que le confiere como facultad, la fracción IV del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS COMISIONES AL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO**

### **SECCION PRIMERA DESIGNACIONES, ATRIBUCIONES Y CLASIFICACION**

**ARTICULO 46.-** Conforme a lo establecido en los Artículos 144 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 52 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, corresponde al Presidente Municipal la facultad de proponer al Ayuntamiento la designación e integración de las comisiones de Gobierno y Administración entre los Regidores y el Síndico, sin que por esta actividad se perciba remuneración compensatoria o adicional a la dieta respectiva.

**ARTICULO 47.-** Para examinar, estudiar y elaborar los proyectos encaminados a solucionar los problemas y carencias del Municipio así como para vigilar la observancia y ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, se designarán entre sus miembros y por acuerdo mayoritario comisiones y coordinadores de

éstas. Las designaciones de referencia se harán en la primera sesión ordinaria o con posterioridad a la misma, sin que para ello exceda de treinta días hábiles.

Las actividades que desempeñarán las comisiones serán siempre en forma colegiada y conforme a la naturaleza de su asignación. Las comisiones serán permanentes y especiales y para el cumplimiento de su cometido contarán en todo momento con las facilidades y apoyos de las Autoridades y Funcionarios Municipales, quienes en ningún caso o por algún motivo, salvo impedimento legal para ello, podrán negar la información que se les requiera debiendo proporcionar ésta dentro del término de 48 horas contado a partir de la fecha en que se hubiere recepcionado la solicitud.

Para el mejor desempeño de sus funciones, las comisiones podrán recibir asesoría externa tanto de las dependencias Gubernamentales como de las instancias privadas.

La Comisión de Hacienda Municipal vigilará la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal, así como la inversión y el ejercicio de los fondos municipales que se apliquen con estricto apego al presupuesto autorizado.

Las comisiones se integrarán cada una con tres miembros del Ayuntamiento a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal cuya conformación será por el Síndico y cuando menos un Regidor por fracción partidista.

Los integrantes del Ayuntamiento que no sean miembros de una comisión, podrán asistir a las reuniones de ésta con voz pero sin voto.

**ARTICULO 48.-** Las comisiones se dividirán en permanentes, conjuntas y especiales. Las primeras deberán sesionar por lo menos una vez al mes.

I.- Son permanentes:

- a).- De Hacienda Municipal;
- b).- De Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- c).- De Derechos Humanos y Prevención Social;
- d).- De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- e).- De Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;
- f).- De Salud y Sanidad;
- g).- De Educación, Cultura y Fomento Deportivo;
- h).- De Protección Civil;
- i).- De Turismo y Desarrollo Económico;
- j).- Ecología y
- k).- Atención a emigrantes.

II.- Serán conjuntas aquéllas a las que el Ayuntamiento encomiende un asunto, que atendiendo a la naturaleza de éste deba conocer más de una comisión y

III.- Serán especiales las que se constituyan por acuerdo mayoritario del Ayuntamiento para conocer de asuntos específicos que motiven su creación.

Estas comisiones dejarán de existir sin necesidad de declaración especial una vez cumplido su cometido.

**ARTICULO 49.-** Las comisiones carecerán de facultades ejecutivas. Podrán coadyuvar en ellas únicamente con voz informativa o de opinión los vecinos del Municipio que así lo deseen.

## **SECCION SEGUNDA DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 50.-** Las Comisiones Permanentes en su primera reunión de trabajo designarán de entre sus miembros a los Regidores que deban fungir como Secretarios de las mismas.

**ARTICULO 51.-** La modificación en la conformación y coordinación de las comisiones, podrá darse en caso de ser necesario a propuesta del Presidente Municipal y por acuerdo mayoritario del Ayuntamiento. El cambio de Secretario de una comisión podrá efectuarse por consenso de sus integrantes.

**ARTICULO 52.-** Los integrantes del Ayuntamiento atendiendo la naturaleza de los asuntos sometidos a su consideración podrán determinar que éstos sean atendidos por comisiones conjuntas o en su caso, por una Comisión Especial designando al Regidor que deba fungir como coordinador. Lo anterior siempre y cuando no se contravengan las disposiciones legales aplicables sobre el particular.

## **SECCION TERCERA DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 53.-** Los Coordinadores de las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar por conducto del Secretario de la Comisión a sesiones;
- II.- Presidir las sesiones de la comisión;
- III.- Someter a consideración de sus integrantes el orden en que conforme a prioridades deban ser atendidos y acordados los asuntos que son de su conocimiento;
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V.- Presentar al Ayuntamiento un informe bimestral de los trabajos realizados por la comisión y
- VI.- Las demás que resulten necesarias y legales.

## **SECCION CUARTA DE LOS SECRETARIOS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 54.-** Los Secretarios de las comisiones municipales tendrán las siguientes funciones:

- I.- Convocar y presidir con autorización del Coordinador las sesiones de la comisión;

- II.- Tomar lista de asistencia y declarar la asistencia de quórum legal para sesionar;
- III.- Integrar y mantener actualizados los expedientes de los asuntos turnados a la comisión;
- IV.- Elaborar las actas de sesiones de la comisión, recabar las firmas de sus integrantes y conservar en el archivo oficial las actas de referencia y
- V.- Las demás que el coordinador o los integrantes de la comisión le encomienden.

**CAPITULO SEPTIMO**  
**SECCION UNICA**  
**DE LAS FACULTADES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 55.-** La Comisión de Hacienda Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular al Ayuntamiento propuestas sobre Proyectos de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Iniciativas de Leyes, Decretos y disposiciones normativas de observancia general cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con otras comisiones;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- III.- Analizar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos y
- IV.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 56.-** La Comisión de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre Proyectos de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y vialidad;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito, vialidad y transporte público;
- III.- Conocer de la aplicación de los Convenios en los que el Ayuntamiento participe con otros ordenes de Gobierno en asuntos de seguridad pública y regulación del tránsito y
- IV.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 57.-** La Comisión de Derechos Humanos y Prevención Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre Proyectos de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Iniciativas de Leyes, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de derechos humanos, prevención y asistencia social;

- II.- Proponer al Ayuntamiento políticas y medidas para optimizar los recursos municipales aplicables a las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- III.- Supervisar que se apoye oportuna y adecuadamente a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados, con programas y recursos destinados a la prevención y asistencia social y
- IV.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 58.-** La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre Proyectos de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Iniciativas de Leyes, Decretos y disposiciones normativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares municipales y demás disposiciones de observancia municipal;
- III.- Formular propuestas de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que sean propuestas por el Ayuntamiento al Congreso del Estado y
- IV.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 59.-** La Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias, y Regulación de la Tenencia de la Tierra, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre Proyectos de Bandos de Policía y Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano, obras y servicios públicos;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Municipal, así como vigilar la elaboración y actualización del plan o los planes de desarrollo urbano del Municipio;
- III.- Dictaminar sobre proyectos de disposiciones relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales y sobre la concurrencia del Ayuntamiento con el Gobierno Estatal en su prestación, así como proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente la Administración Municipal;
- IV.- Dictaminar sobre proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad en la prestación de los servicios públicos;
- V.- Proponer al Ayuntamiento proyectos para la ejecución de obras públicas;
- VI.- Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;

VII.- Opinar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas, así como de alineamientos y apertura de vías públicas y

VIII.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 60.-** La Comisión de Salud y Sanidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre proyectos de Bandos de Policía, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de salud y sanidad;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios de salud en el Municipio;
- III.- Dictaminar sobre proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento concorra con la Secretaría de Salud Estatal en los servicios de salud que se otorguen en el Municipio;
- IV.- Coadyuvar a la difusión de los programas de salud de las instituciones responsables;
- V.- Supervisar permanentemente con el área de Reglamentos hacia los centros de abastos de cárnicos para emitir las opiniones necesarias para controlar la matanza y distribución de las diferentes clases de cárnicos y
- VI.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 61.-** La Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre proyectos de Bandos de Policía, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Educación, Cultura y Fomento Deportivo;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar, promover e impulsar la educación en el Municipio;
- III.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar, promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio, especialmente entre los jóvenes;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar jardines de niños, primarias y secundarias, así como educación superior en el Municipio;
- V.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar unidades deportivas y recreativas en el Municipio y
- VI.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 62.-** La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre proyectos de Bandos de Policía, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de protección civil;

- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los servicios de protección civil;
- III.- Conocer de la aplicación de los convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en asuntos de protección civil y
- IV.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 63.-** La Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre proyectos de Bandos de Policía, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio y de su población;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas del desarrollo económico, comercial, industrial, turístico, cultural y social del Municipio, así como la participación de la comunidad en los asuntos de interés público;
- III.- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado así como las acciones de evolución y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, buscando la participación de la comunidad en la elaboración del mismo y
- IV.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 64.-** La Comisión de Turismo y Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre proyectos de Bandos de Policía, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de turismo y desarrollo económico;
- II.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la promoción turística y la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes y
- III.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

**ARTICULO 65.-** La Comisión de Ecología tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular propuestas al Ayuntamiento sobre proyectos de Bandos de Policía, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de ecología y medio ambiente;
- II.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas para conservar el medio ambiente;
- III.- Elaborar propuestas para que el Ayuntamiento participe en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y
- IV.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

## SECCION CUARTA DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

**ARTICULO 66.-** Todas las propuestas de acuerdos deberán ser turnadas a las comisiones y una vez estudiadas, analizadas y discutidas por estas, se formularán los dictámenes correspondientes en términos del Artículo 72 de este ordenamiento.

**ARTICULO 67.-** Sólo podrá dispensarse de ser turnada una propuesta de acuerdo a la comisión que corresponda en aquellos asuntos que por acuerdo del Ayuntamiento se califiquen de urgentes o de obvia resolución caso en el cual, el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión del asunto.

**ARTICULO 68.-** Las sesiones de las comisiones serán convocadas por su Coordinador o su Secretario en su caso, conforme al procedimiento acordado por el Ayuntamiento cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración indicándose fecha, hora, lugar y temas a tratar. Al inicio de la sesión el Secretario verificará que se haya cumplimentado la convocatoria en los términos anteriores.

Para que las comisiones puedan sesionar válidamente se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO 69.-** Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que los plazos indicados en el presente Reglamento para emitir sus dictámenes.

**ARTICULO 70.-** Los dictámenes de las comisiones se aprobarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en sesión en caso de empate, el Coordinador contará con voto de calidad para decidir el resultado.

**ARTICULO 71.-** Del sentido de la resolución el Coordinador elaborará un dictamen que deberá ser firmado por los integrantes de la comisión quien haya votado en contra o se abstenga de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el mismo documento.

El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

- I.- Número del dictamen;
- II.- Nombre de la comisión o comisiones que lo emite;
- III.- Antecedentes del asunto;
- IV.- Consideraciones tomadas para apoyar, modificar o rechazar el asunto sometido a su análisis y dictamen;
- V.- Fundamentos legales y
- VI.- Puntos de acuerdo.

El dictamen junto con su expediente será turnado a la Secretaría del Ayuntamiento en los términos del Artículo siguiente.

**ARTICULO 72.-** Cuando se trate de Bandos de Policía, Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Leyes y Decretos al Congreso y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de veinte días naturales siguientes a la

fecha en que el asunto se les hubiere turnado y tratándose de otros asuntos dentro de un plazo de diez días naturales.

A petición formulada al Ayuntamiento por la comisión responsable, los plazos podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un término igual al señalado anteriormente.

Vencidos los plazos indicados en los párrafos anteriores, la comisión deberá rendir un informe al Ayuntamiento del estado en que se encuentra el asunto quien resolverá lo conducente.

**ARTICULO 73.-** Los dictámenes y sus expedientes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos previstos en el Artículo anterior y sólo podrán ser presentados en Sesión de Ayuntamiento cuando sean recibidos con un día hábil de anticipación a la fecha de su celebración.

De no presentarse dictamen conforme a lo previsto en el párrafo anterior, la comisión interesada podrá presentarlo directamente en la Sesión de Ayuntamiento pero no podrá discutirse, ni resolverse sino hasta la siguiente sesión ordinaria, salvo acuerdo económico en contrario.

**ARTICULO 74.-** Recibido que sean en la Secretaría un dictamen con su expediente, deberán distribuirse copias simples del primero entre los integrantes que no sean miembros de la comisión dictaminadora a más tardar el siguiente día hábil de su recepción.

El Secretario del Ayuntamiento enlistará los asuntos dictaminados en su propuesta del orden del día.

**ARTICULO 75.-** Las comisiones por conducto de su Coordinador rendirán al Ayuntamiento un informe por escrito de sus trabajos en forma bimestral y de acuerdo con el calendario que se formule para el efecto, debiendo distribuir el Secretario del Ayuntamiento una copia a los integrantes del Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento abroga a los reglamentos anteriores que se opongan al presente.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones secundarias que se opongan al presente Ordenamiento.

**CUARTO.-** Túrnese al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Mineral de la Reforma Hidalgo para su sanción y cumplimiento.

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo., a los seis días del mes de octubre del año dos mil uno.



*[Signature]*

**C. VICTOR ISLAS MORALES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**MINERAL DE LA REFORMA, HGO.**



*[Signature]*  
**RAFAEL BANDAS AGUILAR**  
**SINDICO PROCURADOR**

*[Signature]*  
**C. VICTOR BANOS PEREZ**  
**PRESIDENTE DE H. ASAMBLEA**  
**MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**C. JOSE LUIS ROSSANO**  
**MONTEFERRUBIO**  
**REGIDOR**

*[Signature]*  
**C. MARCO ANTONIO PINEDA**  
**ALFARO**  
**REGIDOR**

*[Signature]*  
**C. JUANA CORTES CERVANTES**  
**REGIDORA**

*[Signature]*  
**C. HEMER MENDOZA BERMUDEZ**  
**REGIDOR**

*[Signature]*  
**C. RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ**  
**REGIDOR**

*[Signature]*  
**M.V.Z. OCTAVIO D. ORTEGA**  
**APENDINI**  
**REGIDOR**

**C. GREGORIO PAREDES PLATA**  
**REGIDOR**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

## FE DE ERRATAS:

En relación al Decreto número 321, **QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2002**, expedido por esta Quincuagésima Séptima Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 55 de fecha 31 de diciembre de 2001, Tomo CXXXIV y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

## En el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal:

## DICE:

**ARTICULO 8** .- De conformidad con los factores establecidos en el Artículo 5 y lo prescrito en el Artículo 6 de esta Ley, las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado, se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes:

MUNICIPIOS	PORCENTAJE
ACATLAN .....	1.0357
ACAXOCHITLAN .....	1.4946
ACTOPAN.....	1.5458
AGUA BLANCA.....	0.8285
AJACUBA .....	0.7276
ALFAJAYUCAN.....	0.9669
ALMOLOYA .....	0.7876
APAN .....	1.2515
ATITALAQUIA .....	0.7991
ATLAPEXCO .....	1.1992
ATOTONILCO EL GRANDE.....	1.1371
ATOTONILCO DE TULA.....	0.8825
CALNALI .....	1.0484
CARDONAL .....	1.0681
CUAUTEPEC.....	1.5169
CHAPANTONGO.....	0.8015
CHAPULHUACAN .....	1.2432
CHILCUAUTLA.....	0.9141
EL ARENAL.....	0.8435
ELOXOCHITLAN.....	0.6135
EMILIANO ZAPATA .....	0.5418
EPAZOYUCAN.....	0.7878
FRANCISCO I. MADERO .....	1.0277
HUASCA.....	0.9852
HUAUTLA.....	1.3232
HUAZALINGO .....	1.0625
HUEHUETLA.....	1.4711
HUEJUTLA.....	3.1327
HUICHAPAN.....	1.4542
IXMIQUILPAN.....	2.1685

JACALA.....	0.8741
JALTOCAN .....	0.8004
JUAREZ.....	0.7272
LA MISION.....	1.1172
LOLOTLA .....	0.9773
METEPEC.....	0.7974
METZTITLAN.....	1.2273
MINERAL DEL CHICO.....	0.8046
MINERAL DEL MONTE.....	0.6841
MINERAL DE LA REFORMA.....	1.3378
MIXQUIAHUALA .....	1.1375
MOLANGO.....	0.8755
NICOLAS FLORES .....	0.9617
NOPALA.....	0.9466
OMITLÁN .....	0.6647
PACULA .....	0.9406
PACHUCA.....	7.2555
PISA FLORES .....	1.2430
PROGRESO .....	0.7858
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN .....	0.7698
SAN AGUSTIN TLAXIACA .....	1.0298
SAN BARTOLO TUTOTEPEC.....	1.4470
SAN FELIPE ORIZATLAN .....	1.7023
SAN SALVADOR.....	1.1048
SANTIAGO DE ANAYA.....	0.8413
SANTIAGO TULANTEPEC.....	0.9737
SINGUILUCAN .....	1.0090
TASQUILLO.....	0.9075
TECOZAUTLA .....	1.2621
TENANGO DE DORIA .....	1.1471
TEPEAPULCO .....	1.4178
TEPEHUACAN DE GUERRERO.....	1.5091
TEPEJI DEL RIO .....	2.1239
TEPETITLAN .....	0.5946
TETEPANGO.....	0.5351
TEZONTEPEC DE ALDAMA.....	1.2284
TIANGUISTENGO .....	1.1484
TIZAYUCA.....	1.3962
TLAHUELILPAN .....	0.6208
TLAHUILTEPA .....	1.2017
TLANALAPA.....	0.4702
TLANCHINOL .....	1.5132
TLAXCOAPAN .....	0.8187
TOLCAYUCA.....	0.6194
TULA DE ALLENDE .....	2.3557
TULANCINGO.....	3.2129
VILLA DE TEZONTEPEC .....	0.5549
XOCHIATIPAN.....	1.2252
XOCHICOATLAN .....	0.8154
YAHUALICA.....	1.3563
ZACUALTIPAN .....	1.0445
ZAPOTLAN .....	0.6771
ZEMPOALA.....	1.0296
ZIMAPAN .....	1.5182
TOTAL.....	100.0000

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 8 .-** De conformidad con los factores establecidos en el Artículo 5 y lo prescrito en el Artículo 6 de esta Ley, las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado, se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes:

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ACATLAN .....	1.0359
ACAXOCHITLAN .....	1.5124
ACTOPAN.....	1.5279
AGUA BLANCA.....	0.8312
AJACUBA .....	0.7323
ALFAJAYUCAN.....	0.9598
ALMOLOYA .....	0.7876
APAN .....	1.2628
ATITALAQUIA .....	0.7959
ATLAPEXCO .....	1.1975
ATOTONILCO EL GRANDE.....	1.1395
ATOTONILCO DE TULA.....	0.9363
CALNALI .....	1.0451
CARDONAL .....	1.0684
CUAUTEPEC .....	1.5246
CHAPANTONGO.....	0.7940
CHAPULHUACAN .....	1.2405
CHILCUAUTLA.....	0.9132
EL ARENAL.....	0.8432
ELOXOCHITLAN.....	0.6134
EMILIANO ZAPATA .....	0.5483
EPAZOYUCAN.....	0.7357
FRANCISCO I. MADERO .....	0.9895
HUASCA.....	0.9823
HUAUTLA.....	1.3205
HUAZALINGO.....	1.0648
HUEHUETLA.....	1.4649
HUEJUTLA.....	3.1221
HUICHAPAN .....	1.4635
IXMIQUILPAN.....	2.1750
JACALA.....	0.8723
JALTOCAN .....	0.7990
JUAREZ.....	0.7236
LA MISION.....	1.1143
LOLOTLA .....	0.9781
METEPEC.....	0.8015
METZTITLAN.....	1.2330
MINERAL DEL CHICO.....	0.8064
MINERAL DEL MONTE.....	0.6796
MINERAL DE LA REFORMA.....	1.3498
MIXQUIAHUALA .....	1.2195
MOLANGO.....	0.8734
NICOLAS FLORES .....	0.9609
NOPALA.....	0.9406
OMITLAN .....	0.6631

PACULA .....	0.9395
PACHUCA.....	7.4156
PISA FLORES .....	1.2412
PROGRESO .....	0.7631
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN .....	0.7692
SAN AGUSTIN TLAXIACA .....	1.0088
SAN BARTOLO TUTOTEPEC.....	1.4462
SAN FELIPE ORIZATLAN .....	1.7032
SAN SALVADOR.....	1.0805
SANTIAGO DE ANAYA.....	0.8489
SANTIAGO TULANTEPEC.....	0.9862
SINGUILUCAN.....	0.9660
TASQUILLO.....	0.9138
TECOZAUTLA .....	1.2724
TENANGO DE DORIA.....	1.1442
TÉPEAPULCO .....	1.4026
TEPEHUACAN DE GUERRERO.....	1.5120
TEPEJI DEL RIO .....	2.1160
TEPETITLAN .....	0.6125
TETEPANGO.....	0.5357
TEZONTEPEC DE ALDAMA.....	1.2305
TIANGUISTENGO .....	1.1404
TIZAYUCA.....	1.3320
TLAHUELILPAN .....	0.6245
TLAHUILTEPA .....	1.1948
TLANALAPA.....	0.4793
TLANCHINOL .....	1.5091
TLAXCOAPAN .....	0.8259
TOLCAYUCA.....	0.6241
TULA DE ALLENDE .....	2.3556
TULANCINGO.....	3.1697
VILLA DE TEZONTEPEC .....	0.5565
XOCHIATIPAN .....	1.2242
XOCHICOATLAN .....	0.8135
YAHUALICA.....	1.3565
ZACUALTIPAN .....	1.0393
ZAPOTLAN .....	0.6815
ZEMPOALA.....	1.0109
ZIMAPAN .....	1.5109
TOTAL.....	100.0000

Lo anterior, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 21 de la propia Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE.

**EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO.**



**MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**OFICIALÍA MAYOR****Convocatoria: 003**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE **3 VEHÍCULOS**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Estatal**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-003-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	31/01/2002	01/02/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/02/2002 10:00 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800016	Automóvil tsuru GSI modelo 2002	3	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACION.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO No. 1, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 16:00 HORAS.

PLAZO DE ENTREGA: DE INMEDIATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ: DE CONTADO CONTRA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE ENERO DEL 2002.

**DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ**

OFICIAL MAYOR  
RUBRICA.

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**Convocatoria: 001**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en sus artículos 23, 24 y demás correlativos por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de la C.A.A.S.I.M. Convoa a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica, económica y legal, que deseen participar en los concursos para la Adquisición de material hidráulico, uniformes de trabajo, calzado industrial, material y artículos de oficina, equipo de pitometría y equipo de electrofusión de conformidad con la siguiente:

**Licitación Pública**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42052001-001-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/02/2002	06/02/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/02/2002 10:00 horas	11/02/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C720600000	Llave de banqueta	4,000	Pieza
2	C720600000	Llave de inserción	4,000	Pieza
3	C841200016	Rollos de polietileno	6,000	Metro
4	C720600050	Tubos galvanizados	1,920	Metro
5	C841200022	Tuberías Pvc	1,500	Metro

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42052001-002-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/02/2002	06/02/2002 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/02/2002 12:00 horas	11/02/2002 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C420000142	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento	237	Juego
2	C750200018	Camisas para caballero	67	Pieza
3	C750200052	Pantalones para caballero	67	Pieza
4	C750200008	Batas	20	Pieza
5	C750200008	Batas	15	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42052001-003-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/02/2002	06/02/2002 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/02/2002 14:00 horas	11/02/2002 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200042	Impermeables	318	Pieza
2	C420000010	Botas de seguridad	318	Par
3	C420000010	Botas de seguridad	244	Par
4	C420000016	Calzado seguridad	58	Par
5	C420000010	Botas de seguridad	7	Par

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42052001-004-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/02/2002	07/02/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/02/2002 10:00 horas	12/02/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C870000028	Tinta para impresión	80	Pieza
2	C870000028	Tinta para impresión	80	Pieza
3	C870000010	Discos magnéticos flexibles	1,000	Pieza
4	C660400026	Papel bond	250	Paquete
5	C210000082	Lápices, bicolores y crayones	500	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42052001-005-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/02/2002	07/02/2002 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/02/2002 12:00 horas	12/02/2002 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1060200000	Equipo completo de pitometría	1	Equipo
2	1060200000	Máquina de inserción marca muller	1	Equipo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42052001-006-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/02/2002	07/02/2002 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/02/2002 14:00 horas	12/02/2002 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1060200000	Equipo de electrofusión	1	Equipo

- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo número 1 de las bases de los concursos.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Industrial la Paz Número 200, Colonia Zona Industrial la Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (01771) 71 81460 extensiones 107 y 108, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:30 a las 16:30 horas. La forma de pago es: En efectivo ó cheque de caja a nombre de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. (Este pago no es reembolsable).
- Los participantes deberán contar con el registro actualizado 2001 ó 2002 del padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Hidalgo.
- Los actos de aclaraciones se llevarán a cabo los días 6 y 7 de Febrero del 2002 en la Sala de Juntas de la Dirección General, ubicado en: Av. Industrial la Paz Número 200, Colonia Zona Industrial la Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios arriba señalados.
- Los actos de apertura de las propuesta económicas se efectuarán los días 11 y 12 de Febrero del 2002 en la Sala de Juntas de la Dirección General de la C.A.A.S.I.M., Av. Industrial la Paz, Número 200, Colonia Zona Industrial la Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios arriba señalados.
- El idioma en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Río de las Avenidas, esquina Viaducto Rojo Gómez, Pachuca de Soto, Hgo., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a las 16:30.
- Plazo de entrega: 15 días posteriores a la firma del pedido o contrato.
- El pago se realizará: 15 días posteriores a la entrega de los bienes y factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.
- La fecha y hora de fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de ofertas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE ENERO DEL 2002.

ING. MARCIAL NAVA NÁJERA  
DIRECTOR GENERAL  
RÚBRICA

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Convocatoria: 002**

En observancia y cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Dirección General de la C.E.A.A. se convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en el concurso para la **ADQUISICION DE CAMIONETA PICKUP 6 CILINDROS MODELO 2002**, con cargo a recursos propios de la entidad de conformidad con lo siguiente.

**Licitación Pública**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42072001-002-02	\$ 750.00 Costo en compranet: \$ 700.00	01/02/2002	04/02/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/02/2002 11:00 horas	08/02/2002 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Camioneta Pickup mod. 2002 6 cilindros			1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Emilio Carranza Número 101 --, Colonia Robirosa, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-58390-ext-108, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Este importe no es reembolsable
- Los participantes deberán contar con el Registro vigente al Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Hidalgo, indicando el giro comercial.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Febrero del 2002 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas ubicada en primer piso, de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, sita en: Emilio Carranza Número 101 --, Colonia Robirosa, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 8 de Febrero del 2002 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Finanzas y Administración ubicada en primer piso, sita en Emilio Carranza, Número 101 --, Colonia Robirosa, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Instalaciones de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 16:30 hrs..
- Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: 30 días naturales a partir de la entrega de la unidad.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE ENERO DEL 2002.  
**ING. JORGE RIVERA GALINDO**  
 DIRECTOR GENERAL  
 RUBRICA.

**COORDINACION GENERAL  
JURIDICA****JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO****C O N V O C A T O R I A**

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUM. 382/98 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR SILVERIO ESCOBEDO QUINTOS EN CONTRA DE JOSE CANDELARIO ESPINOZA VEGA, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 1999, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 29, MANZANA VII, FRACCIONAMIENTO LOS CAPULINES DE APAN, HGO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES, AL NORTE 20 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 20 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE 10 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 10 METROS Y LINDA CON CALLE PASEO DE LOS PERALES, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 87, TOMO UNICO, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN I-C SECCION PRIMER, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$91,909.22, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO NUM. 108 EN ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2002, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DIA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA, HGO., A 14 DE ENERO DEL AÑO 2002.

EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS.

LIC. MA. ESTHER TREJO HERNANDEZ.



### EDICTO

----- EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 134 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY PARA LA INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL C. TEODORO TORRES GONZALEZ; HÁGASE DE SU CONOCIMIENTO, QUE CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE ACUDA ANTE AL CENTRO REGIONAL DE OPERACIÓN FISCAL SITO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 207, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO A INICIAR TRAMITE DE INSCRIPCION DEL VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA DEL QUE AFIRMA SER PROPIETARIO. -----

----- HÁGASE LA PUBLICACION DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO. -----

----- PACHUCA, HIDALGO, ENERO 4 DE DOS MIL DOS. -----

3 - 3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA





### EDICTO

----- EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 134 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY PARA LA INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS C.C. GREGORIO FLORES CRUZ, HUMBERTO JIMENEZ ESTRADA, GILBERTO FLORES CRUZ Y NEREO ORTEGA BLANCAS; HÁGASE DE SU CONOCIMIENTO, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE ACUDAN ANTE AL CENTRO REGIONAL DE OPERACIÓN FISCAL SITO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 207, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO A INICIAR TRAMITE DE INSCRIPCION DE LOS VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA DE LOS QUE AFIRMAN SER PROPIETARIOS. -----

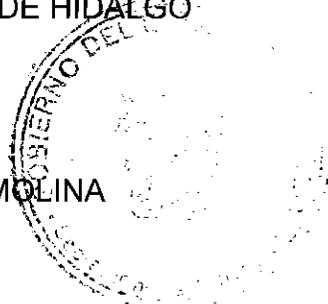
----- HÁGASE LA PUBLICACION DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO. -----

----- PACHUCA, HIDALGO, ENERO 9 DE DOS MIL DOS. -----

3 - 3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. PABLO CORTES CRUZ**  
Domicilio ignorado.

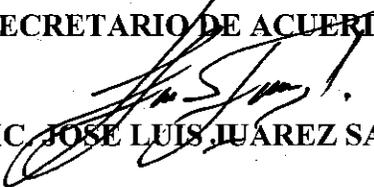
Dentro del expediente 592/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por ANTONIO CORTES ANGELINO, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ODILON DE LA CRUZ CORTEZ**  
Domicilio ignorado.

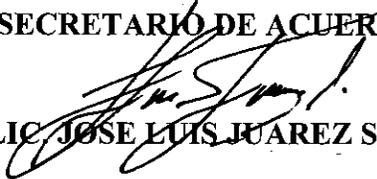
Dentro del expediente 593/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por AGUSTIN MORENO DE LA CRUZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2-2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. MIGUEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ**

Domicilio ignorado.

Dentro del expediente 594/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

2 - 2

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. MATEO BAUTISTA DE LA CRUZ**  
Domicilio ignorado.

Dentro del expediente 595/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por HORACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

2 - 2

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. JOSE LUIS JLAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ÉSTEBAN LOPEZ MARTINEZ**  
Domicilio ignorado.

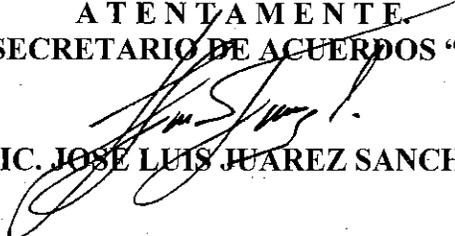
Dentro del expediente 596/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por AMADOR HERNANDEZ VITE, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. EMILIANO HERNANDEZ ESQUER**  
Domicilio ignorado.

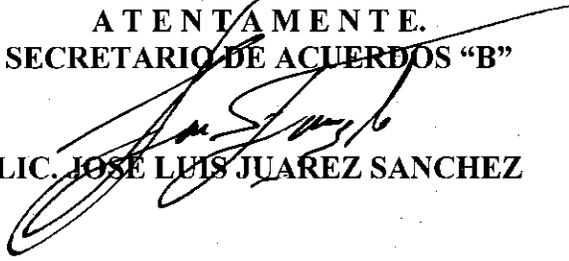
Dentro del expediente 597/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. VICTORINO HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
Domicilio ignorado.

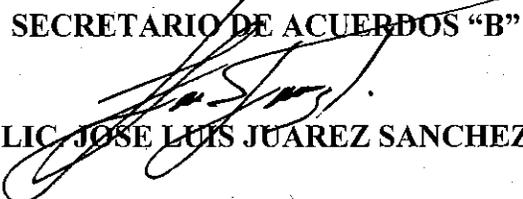
Dentro del expediente 598/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **GABRIEL HERNANDEZ CORTES**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

**ATENTAMENTE.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

  
**LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. JOSE DE LA CRUZ BAUTISTA**  
Domicilio ignorado.

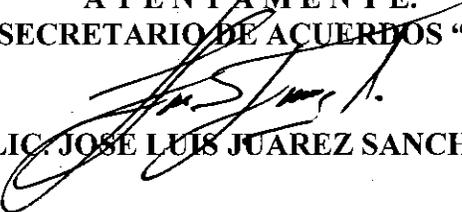
Dentro del expediente 599/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por JESUS HERNANDEZ OLIVARES, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**Ć. ELPIDIO DE LA CRUZ "N"**  
Domicilio ignorado.

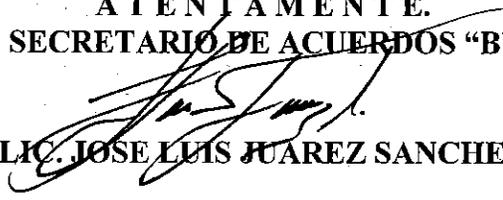
Dentro del expediente 600/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

**ATENTAMENTE.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

  
**LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ**



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ALBERTO DE LA CRUZ SERNA**  
Domicilio ignorado.

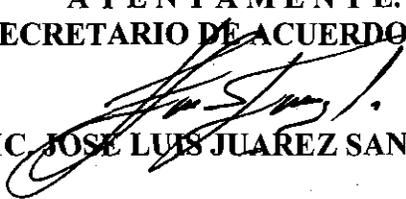
Dentro del expediente 601/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las CATORCE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

  
**LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

**C. ROBERTO SALVADOR DE LA CRUZ**  
Domicilio ignorado.

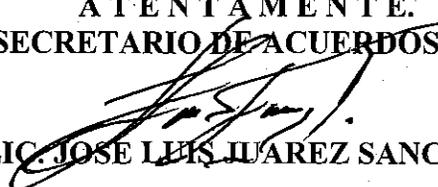
Dentro del expediente 602/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por \*, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2-2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. PRIMO BAUTISTA "N"**  
Domicilio ignorado.

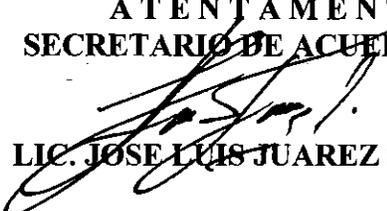
Dentro del expediente 603/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **QUINCE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **PAULINO GARCIA HERNANDEZ**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

**ATENTAMENTE.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

  
**LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. IGNACIO LARA MARTINEZ**

Domicilio ignorado.

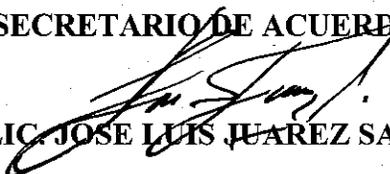
Dentro del expediente 604/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **IGNACIO MARTINEZ HERNANDEZ**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2-2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

**ATENTAMENTE.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

  
**LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. DANIEL HERNANDEZ CORTES**  
Domicilio ignorado.

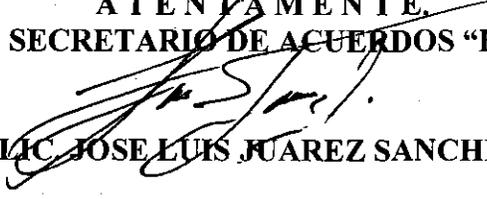
Dentro del expediente 605/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE,  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. DANIEL CORTES HERNANDEZ**

Domicilio ignorado.

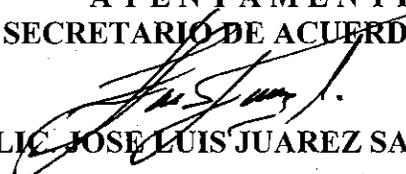
Dentro del expediente 606/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por ANTONIO VITE HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE,  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. BESABE DE LA CRUZ**  
Domicilio ignorado.

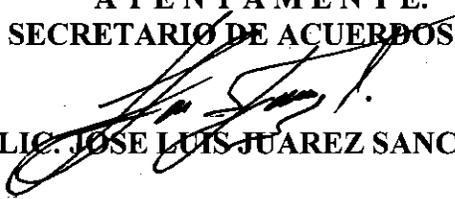
Dentro del expediente 607/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por FRANCISCO HERNANDEZ CORTES, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ERASTO DE LA CRUZ CASTILLO**  
Domicilio ignorado.

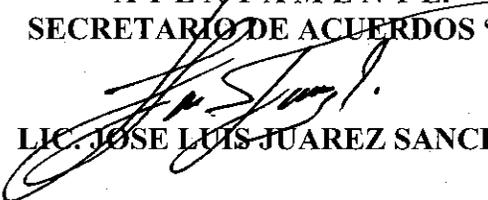
Dentro del expediente 608/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por NICOLAS ELIGORIO HERNANDEZ CORTES, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. HILARIO HERNANDEZ CORTES**

Domicilio ignorado.

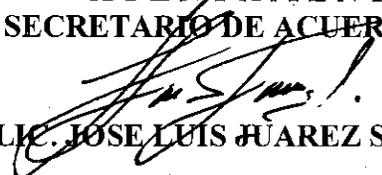
Dentro del expediente 609/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo; se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **JOSE HERNANDEZ CORTES**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

**ATENTAMENTE.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

  
**LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ANGEL LOPEZ HERNANDEZ**

Domicilio ignorado.

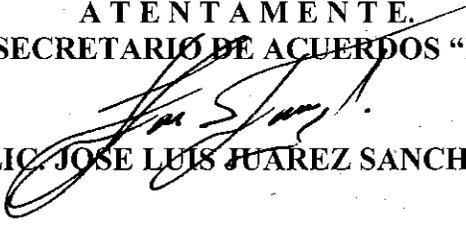
Dentro del expediente 610/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por NARCISO CORTEZ TERAN, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. TOMAS HERNANDEZ CORTES**

Domicilio ignorado.

Dentro del expediente 611/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ROMAN DE LA CRUZ BAUTISTA**  
Domicilio ignorado.

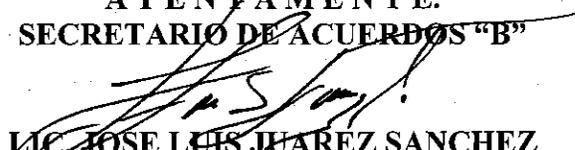
Dentro del expediente 612/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **IGNACIO HERNANDEZ CRUZ**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

**ATENTAMENTE.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

  
**LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. HILARIO DE LA CRUZ "N"**  
Domicilio ignorado.

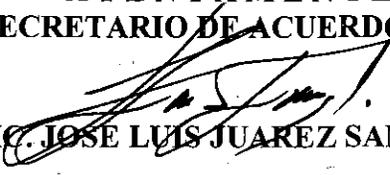
Dentro del expediente 613/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **HUBERTO HERNANDEZ CORTES**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2-2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

**ATENTAMENTE.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

  
**LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. JULIO HERNANDEZ CORTES**  
Domicilio ignorado.

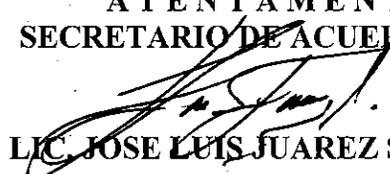
Dentro del expediente 614/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 2

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

  
LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 20 veinte de febrero del año 2002 dos mil dos, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abelardo González Jimate en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México S.A., en contra de Transportes Internacionales de Vidrios S.A., Francisco Castro Gabarrón y Jovita González de Castro, expediente número 761/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 12 doce de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en los siguientes inmuebles:

1.- Un predio rústico denominado Lomas de Regla, ubicado en el municipio de Huasca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 248.50 metros y linda con ejido de San Miguel; Al Sur: Mide 169.31 metros y linda con camino a Los Reyes; Al Oriente: Mide 52.33 metros y linda con Elena González de B.; Al Poniente: Mide 126.00 metros y linda con propiedad de Elena González, con una superficie de 16,003.00 metros cuadrados.

2.- Predio urbano con construcción ubicado en Avenida Revolución 1109 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 39.50 metros y linda con Eugenio Hierro; Al Sur: Mide 39.50 metros y linda con propiedad del señor Castro; Al Oriente: Mide 15.00 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide 15.00 metros y linda con Avenida Revolución con una superficie de 592.50 metros cuadrados.

3.- Un predio urbano con construcción ubicado en Avenida Revolución 1109 letra B, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: Mide 14.67 metros y linda con Avenida Revolución; Al Sureste: Mide 14.67 metros y linda con propiedad que se reserva el vendedor; Al Noreste: Mide 39.75 metros y linda con Gobierno del Estado; Al Suroeste: 39.75 metros y linda con Julián García, así como el bien mueble consistente en un Tracto camión Kenwort Kenmex, Modelo T800M, Serie F471046, Series ST-21, Bastidor F471046, Cabina T07022, Dormitorio CD-04219, CD-04219, Motor 43134557, Transmisión T0068269, kilometraje 180699, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto predio denominado Lomas de Regla ubicado en el municipio de Huasca, Hidalgo, de la cantidad de \$7'062,500.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Revolución número 1109 colonia Periódistas de esta ciudad la cantidad de \$4'804,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del tercer inmueble ubicado en Avenida Revolución 1109-B, colonia Periódistas en esta ciudad la cantidad de \$4'559,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y respecto al bien mueble consistente en el tracto camión marca Kenwort la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre.

Respecto del bien mueble antes descrito, publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero 8 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2002

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar Alimentos y Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Dominga Avila Cruz, en contra de Gildardo Vargas Vázquez, Exp. Núm. 797/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos emplácese al C. Gildardo Vargas Vázquez, el pago de las siguientes prestaciones:

A).- La suspensión en el ejercicio de la Patria Potestad de la menor Ma. de los Angeles Vargas Avila.

B).- El otorgamiento de una pensión alimenticia, tanto provisional como definitiva para mi menor hija Ma. de los Angeles Vargas Avila.

C).- El aseguramiento de la pensión alimenticia tanto provisional como definitiva por cualquier medio de garantía regulado por la Ley.

D).- El pago de gastos y costas que origen con motivo de esta instancia. Por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda del Juicio Escrito Familiar Suspensión de la Patria Potestad entablada en su contra por Dominga Avila Cruz, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y perderá el derecho que pudo haber ejercitado dentro del término concedido y se le notificará por medio de cédula e incluso de aquellas que sean personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se instruya de ella".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., diciembre 14 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2001

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

Por auto de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2001 dos mil uno, dictado dentro del expediente número 788/2001, relativo al Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido Gabriel Sánchez Téllez, en contra de Fabiola Sánchez Padilla y Yenifer Sánchez Padilla, toda vez que como se desprende de la diligencia de fecha 8 ocho de noviembre del año en curso, los informes rendidos por la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Teléfonos de esta ciudad, Teléfonos de México de esta localidad, Comisión Estatal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio de las demandadas, se autoriza para que se emplacen mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a Fabiola Sánchez Padilla y Yenifer Sánchez Padilla de la demanda incoada en su contra, asimismo para que se presenten dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

3 - 3

Apan, Hgo., a 10 de diciembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2002

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 12 doce de febrero del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador González Cruz Endosatario en Procuración al cobro del C. Armando Ríos Almanza, en contra de Víctor Hugo Márquez Delgadillo y Edith Delgadillo Ruiz, expediente número 1520/95, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, cuyas características son las siguientes: Predio urbano con construcción ubicado en la calle de Valentín Gómez Farías número 298 de la colonia San Luis de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 6.05 mts. linda con calle Valentín Gómez Farías; Al Sur: 6.05 mts. linda con Miguel Ríos Tapia; Al Oriente: 11.20 mts. linda con Rafael Escartín; Al Poniente: 11.20 mts. linda con Enrique Moreno, con una superficie de 67.76 mts<sup>2</sup> siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., enero 02 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2002

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Arturo Sánchez Olmedo y Guillermo Martínez Licona en representación de Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos de Estado de Hidalgo, en contra de José Faustino Ramírez Apolinar, expediente número 187/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- En vista de las manifestaciones que hace valer, emplácese a José Faustino Ramírez Apolinar mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, a efecto de que dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir del día siguientes de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, requiriéndolo para que señale domicilio procesal en esta ciudad en que reside este Tribunal que conoce del asunto, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se le declarará confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes resoluciones que se le notificarán por medio de cédula.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados 09-01-2002

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Arturo Sánchez Olmedo y Lic. Guillermo Martínez Licona en su carácter de Apoderados Legales del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo (INVIDAH), en contra de Friza Villanueva Quintana, expediente número 207/2001.

Toda vez de que se desconoce el domicilio de Friza Villanueva Quintana, se ordena sea emplazada por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 60 días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Victorina Hernández Mendoza, en contra de Rafael Medina Miranda, expediente número 827/2001.

Pachuca, Hidalgo, 11 once de diciembre del 2001 dos mil uno.

Por presentada Victorina Hernández Mendoza con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Rafael Medina Miranda por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 03 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2002

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****CUAUTITLAN, MEXICO****CUAUTITLAN IZCALLI****EDICTO****C. ALICIA AVILEZ CALVA**

Se hace de su conocimiento que con fecha cuatro de septiembre del dos mil, fue presentado en este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor Baltazar Candelaria López, el cual se registró bajo el número de expediente 754/00, reclamando.

- 1).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.
- 2).- La liquidación de la sociedad conyugal.

3).- Por lo que se emplaza a Juicio a la señora Alicia Avilez Calva a través de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, ocurra ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por si, por Apoderado o Gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se le seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del Artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado, fijándose además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo y en otro de mayor circulación de ese lugar, expedido el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil uno. Doy fé.

3 - 3

**SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE HIDALGO****SECRETARIA I****EDICTO**

A Unión de Crédito Agropecuario, Forestal e Industrial de Ejidos, Comunidades y Pequeños Productores de la Huasteca Hidalguense, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio Ordinario Mercantil, expediente número 06/2001, promovido por José Antonio Bañuelos Téllez, en su carácter de Director General contencioso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contra Unión de Crédito Agropecuario, Forestal e Industrial de Ejidos, Comunidades y Pequeños Productores de la Huasteca Hidalguense, Sociedad Anónima de Capital Variable, el ciudadano Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, Licenciado Noé Herrera Perea, el treinta de abril de dos mil uno, dictó un acuerdo en el que con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó el emplazamiento por edictos a la parte demandada Unión de Crédito Agropecuario, Forestal e Industrial de Ejidos, Comunidades y Pequeños Productores de la Huasteca Hidalguense, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado de Hidalgo y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse al citado Juicio dentro del término de treinta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, igualmente hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda y sus anexos.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1069 del Código de Comercio, se requiere a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así las ulteriores y aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 10 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. LUZ MERCEDES PARRA CORRALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2002

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Mario Gutiérrez Villagómez, en contra de Yolanda Monroy Hernández, expediente número 270/2001 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo a 26 veintiséis de noviembre de 2001 dos mil uno.

Por presentado Mario Gutiérrez Villagómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, con base en las manifestaciones vertidas en el de cuenta y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Yolanda Monroy Hernández, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre 11 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-  
LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por José Luis Gálvez Gálvez, expediente número 326/84, obra un auto que a la letra dice:

"Comparecencia. Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de noviembre de 1990, comparecen ante la C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. Patricia María de Lourdes Mota Olguín que actúa legalmente con Secretario que dá fé, el C. José Luis Gálvez Gálvez quien se identifica con licencia de chofer número 9235 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo, en la que aparece su fotografía y que se le devuelve al interesado y manifiesta: Que habiendo sido nombrado representante legal definitivo de la ausencia de Heladio Gálvez Márquez en la sentencia definitiva de fecha 15 de octubre de 1990, viene a aceptar el cargo conferido y a protestar el mismo solicitando se le discierna debidamente y se ordene la publicación de los edictos en términos del Artículo 164 del Código de Procedimientos Familiares, mandando publicarlo por tres veces consecutivas con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día ambos de Pachuca, Hidalgo, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 164 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Disciérnasele el cargo conferido con la suma de facultades inherentes a los de su clase.

II.- Asimismo háganse las publicaciones por tres veces consecutivas con intervalo de quince días, en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, ambos de Pachuca, Hidalgo.

III.- Notifíquese, estando presente el C. José Luis Gálvez Gálvez se da por notificado del proveído anterior. Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce para constancia. Acto continuo estando presente el C. José Luis Gálvez Gálvez, se le discierne el cargo conferido, con la suma de facultades inherentes a los de su clase. Doy fé.

Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 12 de noviembre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado José Luis Gálvez Gálvez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 367 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 de febrero del año en curso, se ordena publicar los edictos referidos en auto de fecha 19 de noviembre de 1990, en su punto II.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fé.

Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2001 dos mil uno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y a efecto de regularizar el procedimiento y de conformidad con lo que establecen el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Familiar, se Acuerda:

I.- Toda vez que por auto de fecha 12 de noviembre del año

en curso, se ordenó publicar los edictos referidos en auto de fecha 19 de noviembre de 1990 y dado que el periódico Nuevo Día a dejado de existir, en consecuencia los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que dá fé. Doy fé".

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 27 de noviembre de 2001.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2002

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 691/01, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Robinson Aboytes Díaz de León, en contra de Canafo Caja Mexicana de Fomento, Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Robinson Aboytes Díaz de León con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 121, 254 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Atento al estado procesal que guardan los presentes autos se ordena emplazar a la demandada Canafo Caja Mexicana de Fomento, Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que en el término legal de veinte días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial dé contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que contienen la demanda y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición fijadas en el citado tablero.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firmó el C. Licenciado Daniel Román Artega, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y dá fé, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña. Doy fé".

3 - 3

Huichapan, Hgo., noviembre 06 de 2001.- EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2002

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Angel Velázquez Benítez y Rosalba Martínez de Velázquez, expediente número 780/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fue embargado en autos y el cual se encuentra ubicado en la comunidad del Tephe, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúes y junta de peritos correspondientes y que lo son: Al Norte: 136.00 metros y linda con Héctor Romero; Al Sur: 139.50 metros y linda con Juan Cerritos; Al Oriente: En tres alineamientos medidos de Norte a Sur el primero de 21.00 metros y linda con carretera México - Laredo, el segundo medido de Oriente a Poniente en 78.20 metros y el tercero medido de Norte a Sur con dirección Sureste 62.70 metros, lindando estos dos lineamientos con una fracción vendida a Granja Agrícola Santa Fe Sociedad de Producción Rural S. de P.R. y de R.I. y de C.V. y Al Poniente: 64.00 metros y linda con Cornelio Montiel, con una superficie de 8,618.09 metros cuadrados. Convocándose postores quienes deberán consignar previamente por lo menos la cantidad equivalente al 10% del valor del inmueble que sirve de base de remate.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 04 cuatro de febrero del año en curso 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes menos el 20% de la tasación de la cantidad de \$636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial acordado y estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 15 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María del Rosario Trejo Meza, en contra de Albino Alamilla Tepetate, expediente número 793/2001.

Por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, hágase saber al C. Albino Alamilla Tepetate, que tiene incoada una demanda escrita familiar en su contra, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, radicado bajo el número de expediente 793/2001 y que cuenta con un término de 30 treinta días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma apercibido de que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes nones de este Juzgado.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 10 de diciembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2002

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Elena María del Rayo Arellano de Sánchez, en contra de Eduardo Saucedo Renoud, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, expediente número 59/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 12 doce de diciembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Jesús Ballesteros Munguía con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 522, 523, 495 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud de desconocerse el paradero del deudor, requiérasele por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 ocho días siguientes, a efecto de que el demandado Eduardo Saucedo Renoud pague al actor la cantidad de \$202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de rentas a que fue condenado en sentencia interlocutoria de fecha 31 de mayo del año en curso, apercibiéndolo que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes suficientes a garantizar el adeudo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2002

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Estéban Ciro Hernández Téllez, en contra de Luis Cruz Ricaño, Exp. Núm. 357/99, la cual tendrá verificativo el día 07 de marzo de 2002, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un predio urbano ubicado en la carretera México Tuxpan Km. 139, en la Central de Abastos La Morena Tulancingo de Bravo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$257,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del Remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero 7 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2002

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 04 de febrero de 2002 dos mil dos, a las 12:30 horas, en el local del Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Carlo Crovella Solís y Oralía Guadalupe Solís Ortiz de Crovella, Exp. Núm. 1249/92, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$110,692.50 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

Datos del inmueble a rematar: Predio rústico de temporal que formó parte del rancho de Temazcalillos ubicado en domicilio conocido en el municipio de Metepec, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en el expediente respectivo.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 7 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.- P.D.D. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

CLICERIA CASTILLO ALMARAZ promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eugenio Calixto Castillo Almaraz y/o Eugenio Castillo Almaraz, expediente número 602/00, promovido por Clicería Castillo Almaraz.

Pachuca, Hgo., a 3 de diciembre de 2001.

Por presentada Clicería Castillo Almaraz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos...

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de María Guadalupe Núñez García, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca a este Juzgado, en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 17 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2001

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Rubén Darío Ramírez Fernández Representante Legal del señor Fernando Fernández García, en contra de María Eugenia Muñoz Palacios, expediente número 803/2000.

Pachuca, Hidalgo, 9 nueve de octubre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Rubén Darío Ramírez Fernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- En lo sucesivo notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fija en el tablero notificador de este H. Juzgado.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo el presente auto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 06 de diciembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Catalina González Juárez, a bienes de María Concepción González Juárez y Víctor González Juárez, expediente número 421/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 19 diecinueve de octubre del 2001 dos mil uno.

Visto el estado procesal de los autos con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez de que la promovente es pariente colateral dentro del cuarto grado de los autores de la sucesión, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de los CC. María Concepción González Juárez y Víctor González Juárez, denunciada en este H. Juzgado por la señora María Catalina González Juárez, en su calidad de hermana, reclamando la herencia, radicada la sucesión bajo el expediente número 421/2001, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 12 de noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Roberto López Flores, en contra de Verónica Hernández Hernández, expediente número 854/99, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, ordenándose publicar la sentencia definitiva de fecha 7 siete de enero del año en curso, que a la letra dice: "RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrito Familiar intentada.

TERCERO.- El actor Roberto López Flores probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Roberto López Flores y Verónica Hernández Hernández, mismo que celebraron las partes con fecha 28 de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., e inscrito en el Libro número 01, a Fojas 126, Acta número 126, del año 1992.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 159 del Código Familiar vigente en el Estado, la demandada deberá usar nuevamente su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Se declara cónyuge culpable a la demandada Verónica Hernández Hernández, razón por la cual no podrá contraer nuevo matrimonio sino hasta que transcurra dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la parte actora podrá contraer nuevas nupcias una vez transcurrido un año de que cause ejecutoria esta sentencia.

OCTAVO.- Se suspende a la C. Verónica Hernández Hernández, en el ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Daniel, Noemy y Raquel de apellidos López Hernández, por el término de 7 años o cuando la conducta que la motivó haya cesado, misma que deberá ser restituida mediante sentencia ejecutoriada.

NOVENO.- Se condena al C. Roberto López Flores, a la custodia definitiva de sus menores hijos Daniel, Noemy y Raquel de apellidos López Hernández.

DECIMO.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de la presente resolución.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado, girándose para tal efecto el oficio correspondiente al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., acompañando al mismo las copias certificadas de esta resolución por triplicado.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente y firma la C. Licenciada

Brigida Pérez Perusquia, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ricardo Pérez Arteaga, en contra de Andrea Morales Santos, expediente número 309/01, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 26 de noviembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Ricardo Pérez Arteaga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 36, 58, 91 fracción II, 98 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Hidalgo, 55, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad y de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Para mejor proveer y toda vez que se trata del caso previsto en la fracción II del Artículo 91 del Código Adjetivo Familiar, el suscrito Juez a efecto de regularizar el procedimiento ordena que el auto dictado con fecha 08 de noviembre del año en curso, además de notificarse a la C. Andrea Morales Santos, por medio de cédula, publíquense edictos 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en virtud de que en el mismo se ordena que se reciba a prueba el presente negocio judicial.

Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 08 ocho de noviembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Rocardo Pérez Arteaga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 36, 55, 57, 58, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente y en la que incurrió la parte demandada dentro del término legal que para tal efecto se le concedió, a pesar de encontrarse debidamente emplazada a Juicio como consta en autos, por lo que se le tiene como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- En lo subsecuente, notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

III.- Se declara cerrado el debate dentro del presente Juicio.

IV.- Como lo solicita el promovente se abre el presente Juicio a período de ofrecimiento de pruebas, por el término de 10 diez días, hábiles fatales para las partes.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario que dá fé Lic. Isabel Luna Mekler. Doy fé".

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 2 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por la ciudadana Micaela Quiroz Rivera, en contra del C. Celedonio Paredes Granados, expediente número 165/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- En vista de los resultados obtenidos en la diligencia actuarial de veinticinco de septiembre del año en curso, emplácese a Juicio a Celedonio Paredes Granados mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, para que dentro del plazo de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se le declarará fictamente confeso de los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de cédula.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Hilda Martínez Olvera viuda de León por mi propio derecho y en mi carácter de albacea definitiva de la sucesión a bienes de Manuel León Mateos, en contra de la sucesión a bienes de Filiberta Baños Chávez a través de quien legalmente la represente Andrés Baños Pérez, Eduardo Martínez Baños, José Martínez Baños, Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número 01 con ejercicio en este Distrito Judicial y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 235/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de enero de 2002 dos mil dos.

Por presentada Hilda Martínez Olvera viuda de León con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante realizando las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, en relación al requerimiento ordenado en el auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año próximo pasado, haciendo del conocimiento de esta Autoridad el desconocimiento de que a la fecha haya muerto o cuente aún con vida la C. Filiberta Baños Chávez.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal de los autos, en donde se desprende que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 12 doce de septiembre del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de la codemandada Filiberta Baños Chávez y vistas las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se ordena emplazar a Filiberta Baños Chávez y/o sucesión a bienes de Filiberta Baños Chávez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial

del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que en caso de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Luisa Hernández Pérez, promovido por Josefina y Ricardo Hernández Pérez, expediente número 295/98, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2000 dos mil.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, la suscrita Juez con fundamento en lo dispuesto por el párrafo II segundo del Artículo 55, 95, 121 fracción III, 793 del Código de Procedimientos Civiles y sin que el uso de la facultad que confiere a la suscrita dicho precepto legal, implique suplencia de la queja ni violación de garantías individuales, sino con el único fin de regular el procedimiento, Acuerda:

I.- En virtud de que los CC. Josefina y Ricardo ambos de apellidos Hernández Pérez, promueve por su propio derecho dentro de la presente sucesión intestamentaria a bienes de la C. María Luisa Hernández Pérez, resultando que estos son parientes colaterales de la de cujus (hermanos), por lo que se ordena fijar avisos por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno y Sol de Hidalgo sección regional, en los sitios públicos de costumbre, en la que se encuentra radicado el presente Juicio, así como en los lugares en que ocurrió el fallecimiento y en el de origen de la finada para efectos de que se anuncie su muerte sin testar, haciéndoles saber a los que crean tener igual o mejor derecho que el grado de parentesco de los denunciados en su carácter de hermanos de la de cujus, para efectos de que se apersonen al presente Juicio a reclamar los derechos dentro de los 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Arminda Araceli Frías Austria, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Isabel Luna Mekler que autoriza y dá fé".

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 4 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de febrero del 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas Representante Legal de Citibank México S.A., Grupo Financiero Fusiónante de Confía S.A., en contra de Silvia Monseváis Torres y David A. Trujillo Viguera, expediente número 204/92.

Se decreta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia 24 veinticuatro de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, consistente en un inmueble ubicado en Calzada de Camarones 1439, Departamento 10 en condominio, Sector Naval en México, Distrito Federal, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 7.20 metros y linda con Departamento 9; Al Sur: 6.40 metros y linda con pasillo; Al Oriente: 7.20 metros y linda con cubo de luz; Al Poniente: 5.30 metros y linda con Departamento 9; Arriba: Con azotea; Abajo: Con Departamento cuatro, cuarto de servicio número 7.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$270,063.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial mas alto estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario Sol de Hidalgo y los tableros notificadores de este H. Juzgado, asimismo publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por tres veces consecutivas los días lunes en Periódico Oficial del Estado, en virtud de que este periódico únicamente se publica el día antes citado, dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Gabino Azpeitia Cruz, en contra de H. Abelardo Castro Montúfar, expediente número 601/97.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 15 quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate que habrá de realizarse en este Juzgado, convocándose para tal efecto a postores.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un predio urbano denominado La Laguna, ubicado en la comunidad del Llano Largo, perteneciente al municipio de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en la página 238, Libro 1o., Tomo I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como los diversos bienes muebles descritos en diligencia de embargo de misma fecha.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$488,296.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por lo que respecta al bien inmueble y las dos terceras partes de la cantidad de \$2,563.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta a los bienes muebles.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, siempre y cuando la cantidad sea suficiente para garantizar las prestaciones reclamadas.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., enero 22 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2002

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez en representación de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de José Luis González Macías y María Eugenia Sosa Arredondo, expediente número 391/97, obran en autos las siguientes constancias:

Continuando con la ejecución forzosa de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio urbano con construcción de casa habitación ubicada en el Lote 20, de la Manzana 5, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos, propiedad de la parte demandada.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Tribunal a las diez horas del diecinueve de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$639,304.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Arturo Hernández Oropeza, que autoriza y dá fé.

Lo que haga de su conocimiento a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2002

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Evelia Olvera Aguilar, en contra de J. Natividad Sánchez Téllez, expediente número 1381/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 2 dos de enero del año 2002 dos mil dos.

Por presentada Evelia Olvera Aguilar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 121, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber a J. Natividad Sánchez Téllez, que deberá presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial a este H. Juzgado y dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

II.- En consecuencia se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo en la sección regional por tres veces consecutivas a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Evelia Olvera Aguilar, en contra de J. Natividad Sánchez Téllez, a quien se le demandan las prestaciones reclamadas dentro del expediente número 1381/2001, radicado dentro de este H. Juzgado, publicación que se realiza a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación en los periódicos referidos a fin de que comparezca a contestar la demanda y a oponer las excepciones correspondientes, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- En consecuencia, una vez que se de cumplimiento con el punto anterior con las copias simples que acompaña debidamente selladas y corteadas en el domicilio señalado córrase traslado y emplácese al demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que dentro del término legal de 9 días dé contestación a la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo así le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata. Que autentica y dá fé".

3 - 2

Actopan, Hgo., 18 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de los CC. Marco Antonio Ramírez Mondragón y Lucía Elena Méndez de Ramírez, expediente número 706/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de enero del 2002.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 346 fracción III, 552, 558, 561, 562 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el Departamento número 1, del edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes Sur número 302 construido sobre el Lote número 52, de la Manzana 4, Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 3.00 tres metros y linda con área común abierta; Al Oriente: 1.20 un metro veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: 3.15 tres metros quince centímetros y linda con área común abierta; Al Poniente: 1.20 un metro veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Poniente: 1.20 un metro veinte centímetros y linda con vestíbulo de acceso; Al Poniente: 3.15 tres metros quince centímetros y linda con escaleras; Al Poniente: 3.00 tres metros y linda con su propio patio de servicio; Al Sur: 6.15 seis metros quince centímetros y linda con área común abierta; Al Oriente: 7.35 siete metros treinta y cinco centímetros y linda con área común abierta; Abajo: 48.98 cuarenta y ocho metros noventa y ocho centímetros cuadrados y linda con propio terreno; Arriba: 48.98 cuarenta y ocho metros noventa y ocho centímetros cuadrados y linda con Departamento número 3 tres; Cajón de estacionamiento: Al Sur: 2.50 dos metros cincuenta centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: 2.50 dos metros cincuenta centímetros y linda con Avenida de los Cisnes Sur; Al Poniente: 5.00 cinco metros y linda con cajón número 55; Indiviso de 0.125 ciento veinticinco cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 12 doce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$89,900.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, los lugares de costumbre, acreedor del inmueble así como en los tableros notificadoros del Juzgado.

V.- Notifíquesele en el domicilio señalado en autos el presente proveído al acreedor FOVISSSTE para que si a su interés conviene intervenga en la subasta del inmueble a rematar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lilia López Gómez, en contra de Javier Cortés Valle, expediente número 277/2001.

Pachuca, Hidalgo, 10 diez de enero de 2002 dos mil dos.

Por presentada Lilia López Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

- I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.
- II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.
- III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.
- IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.
- V.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.
- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 18 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil seguido por Angela Olivia Guzmán Pérez, en contra de Ventura Callado Hernández, expediente 493/98, obran entre otras constancias las siguientes: RESUELVE:

- I.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.
- II.- Ha sido y es procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.
- III.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó, siguiéndose el Juicio en rebeldía.
- IV.- En consecuencia se condena al demandado Ventura Callado Hernández para que dentro del término de cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución otorgue y firme a favor de la actora la escritura pública de compraventa respecto del Lote ubicado en el Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, marcado como Lote 27 de la Manzana A, en esta ciudad, con las medidas y colindancias que quedaron precisadas en la parte considerativa de esta resolución, apercibido que en caso de no hacerlo la suscrita Juez firmará la escritura en su rebeldía.
- V.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA

ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Blanca Angélica Martha Olivia y Nohelia Abigail de apellidos Acosta Serrano, en contra de Víctor Manuel Garrido Gómez, expediente número 949/2001.

Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda inculada en su contra, razón por la cual se tiene por perdido el derecho que en su momento tuvo para hacerlo, teniéndose por presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan.

Se abre un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles a las partes litigantes.

Notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

De igual forma notifíquese el presente acuerdo al demandado por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que autentica y dá fé.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2001

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de Emilio Fortino Hernández González, expediente número 919/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 29 de noviembre del dos mil uno que a la letra dice:

"Se autoriza la venta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate del predio urbano con construcción ubicado en la calle Emiliano Zapata número 110-A, colonia Plan de Ayala, Tulancingo, Hidalgo.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de marzo de 2002, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta respecto del bien inmueble embargado en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero 11 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2002

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Gregorio Angeles Jiménez y Rosa Elba García Macías, expediente número 534/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de enero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta....., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 10:30 horas del día 6 seis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada Gregorio Angeles Jiménez y Rosa Elba García Macías, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales cíteseles para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente se le formulen, sean calificadas de legales y dejen de contestar.

II.- En términos de lo ordenado por el último de lo preceptos legales citados en el presente proveído publíquese el mismo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Días, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 6 seis de diciembre del año dos mil uno, dictado en el expediente número 149/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Elvia Montaña Sandoval y/o Luis Eduardo Montaña Sandoval Endosatarios en Procuración del C. Andrés Rugerío, en contra de Catalina Flores Calihua y/o Vicente Aguila C. y/o Noemí Escobar George, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 2 dos de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en un predio rústico denominado Teleontla ubicado en Santa Isabel Xiloxotla, perteneciente al Municipio de Tepeyango del Estado de Tlaxcala.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$222,279.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 2

Apan, Hgo., a 9 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2002

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Javier Quintanar Gutiérrez, en contra del C. Pedro Solís Reyes, expediente número 187/2001, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de enero del 2002.

Por presentado Lic. Javier Quintanar Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del 50% del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la calle La Garita sin número Barrio de Arriba en Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 32.00 mts. y linda con vendedora; Al Sur 32.72 mts. y linda con Amparo Islas; Al Oriente: 10.00 mts. y linda con Ciro Padilla y Al Poniente: 06.00 mts. y linda con vía pública, con una superficie de 258.90 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 22 de febrero del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,500.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado las 12:00 doce horas del día 13 trece de febrero del año 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada Avícola Ganadera Flor de María y/o Lorenzo Manuel Espinoza Lara y Otros, expediente número 452/97.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'249,109.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto del primero de ellos consistente en: Un predio urbano con construcción, ubicado en la Cuarta Sección del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 134.15 metros y linda con propiedad de la C. Francisca García de Orozco; Al Sur: 125.50 metros y linda con Carretera a San Javier, Villa de Tezontepec; Al Oriente: 58.05 metros y linda con propiedad del señor José Francisco Orozco García; Al Poniente: 58.65 metros y linda con propiedad del señor Lorenzo Manuel Espinoza Lara y Evangelina Lara Sánchez de Espinosa, superficie total 7,575.28 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa Habitación 188.00 metros cuadrados construidos, tres casetas para pollos de 1,100.00 metros cuadrados cada una, tres bodegas de 62.00 metros cuadrados por unidad y una oficina de 110.00 metros cuadrados con barda perimetral.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$5'019,680.00 (CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto del segundo de ellos: Consistente en un predio denominado El Magueyal, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 128.25 metros y linda con propiedad de la señora María del Carmen Rodríguez; Al Sur: 128.25 metros y linda con propiedad del C. Alfredo Rodríguez Valencia; Al Oriente: 183.30 metros y linda con propiedad del señor Eulogio Rodríguez Islas; Al Poniente: 153.40 metros y linda con propiedad del señor Juan González Contreras, superficie total 21,591.00 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa Habitación 175.00 metros cuadrados, 5 cinco naves para pollos de 1,240.00 metros cuadrados cada una, seis bodegas, una casa para velador de 50.00 metros cuadrados, un comedor-vestidor con 27.00 metros cuadrados con barda perimetral.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$5'201,772.36 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles

Respecto del tercero de ellos consistente en: Un predio con construcción denominado Pueblo Nuevo, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 100.30 metros y linda con vía de ferrocarril central; Al Sur: En línea quebrada de Este a Oeste 117.60 metros y linda con propiedad del señor Simeón García, segunda medida doblada; Al Oeste: 115.80 metros y linda con camino a Salinas; Al Este: 123.55 metros y linda con propiedad del señor Simeón García; Al Oeste: 139.20 metros y linda con propiedad de la señora Teresa Casolco, superficie total 14,313.31 metros cuadrados, cuenta con las siguientes construcciones: Casa para velador de 45.00 metros cuadrados, 5 cinco casetas para pollos de 1,240.00 metros cuadrados cada una, 4 cuatro bodegas bardeadas perimetral de 161 ml.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$517,532.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto del cuarto de ellos consistente en: Una fracción del predio urbano con construcción, ubicado en la Avenida Hidalgo sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.50 metros y linda con propiedad que se reserva al donante María Espinosa Lara; Al Sur: 28.50 metros y linda con propiedad de señor José Valdemar García; Al Oriente: 25.10 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: 25.10 metros y linda con la actual prolongación de la Avenida Hidalgo, superficie total 715.35 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa Habitación con construcción de buena calidad tanto como en el exterior como en su interior, con una superficie construida de 270.00 metros cuadrados, cuenta con todos los servicios urbanos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'056,604.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto del quinto de los inmuebles consistente en: Una fracción del predio urbano con construcción denominado El Zauco, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Dos lineamientos discontinuos de Poniente a Oriente en recta de 51.00 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre (carretera a Villa de Tezontepec que es su ubicación) y en recta de 120.00 metros linda con propiedad de los señores Gerardo Castañeda en 10.00 metros y linda con propiedad de Jorge Islas, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Valentín Zarco, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Juan Torres, 50.00 metros, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Pedro Domínguez; Al Sur: 7 lineamientos con dirección de Oriente al Poniente que mide 11.90 metros, 4.60 metros, 5.75 metros, 122.40 metros, 4.40 metros, 4.50 metros, la primera a la sexta respectivamente y linda con el arroyo El Papalote y en 15.00 metros la séptima que reserva la parte vendedora Enrique García Meneses; Al Oriente: Dos líneas continuas en dirección de Norte a Sur recta de 35.70 metros linda con propiedad del señor Gerardo Castañeda y en diagonal 47.30 metros y linda con propiedad del señor Luis Islas; Al Poniente: Diagonal en 133.50 metros y linda con propiedad que se reserva a la parte vendedora Enrique García Meneses, superficie total 13,939.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes construcciones: Casa habitación de buena calidad en su construcción, sus acabados son regulares, la superficie construida es de 33.00 metros cuadrados, contando con todos los servicios urbanos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$998,400.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto del sexto de los inmuebles consistente en: Un predio sin construcción Los Amores ubicado en la calle Centenario sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 146.15 metros y linda con terreno de la escuela agropecuaria; Al Sur: 126.00 metros y linda con propiedad del señor Manuel Torres; Al Oriente: Diagonal 242.70 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Diagonal 215.90 metros y linda con calle Centenario, superficie total 31,200.90 metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$9'265,912.76 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto del séptimo de los inmuebles consistente en: Una fracción del predio denominado El Chato, ubicado en Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 200.00 metros y linda con camino de las partidas; Al Sur: 200.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino; Al Oriente: 300.00 metros y linda con camino de Mogotes a Tizayuca; Al Poniente: 300.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino, superficie total 6-00-00 Has., cuenta con las siguientes construcciones: 7 siete casetas de 1,400.00 metros cuadrados cada una, siete bodegas de aproximadamente 60.00 metros cuadrados cada una, 1,000.00 metros cuadrados de barda perimetral, cisterna de 125,000 litros, dos casas habitación para peones.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$432,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto del octavo de los inmuebles consistente en: El predio urbano, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 78.50 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre; Al Sur: 70.00 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Tomás Cerón Alonso; Al Oriente: 109.80 metros y linda con camino privado; Al Poniente: 147.50 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Gabino García Ramírez, con una superficie total de 9,005.00 metros cuadrados.

Siendo el valor pericial de la totalidad de los inmuebles sacados a remate, la cantidad de \$25'741,250.32 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación de los inmuebles y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero 21 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2002

### JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

#### EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Cipriano Vizueth Rubio y/o Sipriano Vizueth, promovido por Joel, María Flavio y Ernestina todos de apellidos Vizueth Rubio, expediente número 997/01.

Como lo solicitan los promoventes y toda vez que la sucesión en que se actúa fué denunciado por parientes colaterales, por conducto de la C. Actuario adscrita al Juzgado, fíjense los avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, así como en el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión anunciando su muerte sin testar, nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos que de igual forma se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2002

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

#### EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Prócoro Hernández Silva, promovido por Irene Hernández Hernández, expediente número 217/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 2 dos días del mes de mayo del año de 2001 dos mil uno.

Por presentada Irene Hernández Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 770, 772, 785, 787, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez de que advirtiéndose de autos que la persona que denuncia el Juicio Sucesorio lo hace en el carácter de sobrina del autor de la sucesión, siendo pariente colateral por lo que resulta procedente mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, del fallecimiento y origen del finado en donde se anuncia la muerte sin testar el nombre y el grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el local de este Juzgado a reclamar la herencia en un plazo de 40 cuarenta días, edictos que se publicaran insertándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Sol de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Metztlán, Hgo., enero 23 de 2002.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2002

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

#### REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Antonio Castelán Pérez y/o Araceli Martínez Gudiño, expediente número 411/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada ubicado en Corregidora número 07, en Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$470,100.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Javier Quintanar Gutiérrez Endosatario en Procuración del C. Armando Mejía Díaz, en contra de Raquel Santander Avila de Ramírez, Edgar Ramírez Salinas, Agustín Ramírez Jaen, expediente número 321/94.

Vista las presentes actuaciones y en virtud de las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 7 de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el cual está ubicado en calle Manuel Gutiérrez 1300, colonia Rojo Gómez, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 25, a Fojas..., del Volumen..., del Tomo II, Libro I, Sección I, de fecha 29 veintinueve de enero de 1990 mil novecientos noventa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 15.33 quince metros treinta y tres centímetros linda con propiedad de Carlos Salinas Morales; Al Sureste: Dos tramos de 12.69 doce metros sesenta y nueve centímetros con calle Labrador y 2.63 dos metros sesenta y tres centímetros con propiedad de Nicolás Salinas; Al Noreste: Dos tramos de 4.99 cuatro metros noventa y nueve centímetros y 7.30 siete metros treinta centímetros con propiedad de Nicolás Salinas; Al Suroeste: 12.35 doce metros treinta y cinco centímetros con calle Manuel Gutiérrez, con una superficie total de 169.12 ciento sesenta y nueve metros doce centímetros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$316,277.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial total estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero 28 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2002

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 580/01, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adolfo Uribe García y Sofía Yáñez Hernández, promovido por Pablo Uribe Yáñez, en calidad de hijo de los de cujus, obrando un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Pablo Uribe Yáñez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente manifestando que da cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto séptimo del auto de fecha 3 de julio del año en curso, Foja 6, exhibiendo el acta de nacimiento de María Blandina Torres Saldivar, ya que según sus manifes-

taciones la C. María Uribe Yáñez era conocida también como María Blandina Torres Saldivar.

II.- En consecuencia de lo anterior y tomando en consideración que el ocurso manifiesta desconocer el domicilio de la persona nombrada a efecto de no dejar inauditos los derechos de presuntos herederos se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia con la finalidad de llamar a Juicio a la C. María Uribe Yáñez y/o María Blandina Torres Saldivar así como los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, además deberán publicarse edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional anunciando lo anterior.

III.- En su escrito de cuenta y sus anexos agregase a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., noviembre 14 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Paz Flores Romero, en contra de Prisciliano Díaz Vera, expediente No. 358/2001.

Por presentada Paz Flores Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares, se Acueda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero 23 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2002

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María del Carmen Roldán Melo y Tomás René Pulido Sánchez, expediente número 101/97, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de enero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez..., se acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio con construcción ubicado en la calle denominada Alamos con número de la colonia Unidad Campesina Pedregal, en el municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el cual se compone de cinco predios urbanos, los que actualmente forman una sola unidad topográfica, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 18 dieciocho de febrero del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de los edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que autentica y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2002

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el C. Lucio Baños Gómez en representación de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Jesús Luis Chávez Alvarado y Martha Ramírez Maldonado, expediente número 587/97.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que se hace consistir en el predio urbano ubicado en calle Morelos, número 10-A, en Cuauhtepic, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las doce horas del ocho de marzo del año dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar más aparente del fundo embargado, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que precede, en el lugar más aparente de la finca sujeta a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada de ese Tribunal.

Como complemento al presente auto, se faculta al Tribunal exhortado para que acuerde tantas promociones y realice cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplimentar mi mandato.

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de febrero del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Alejandro Ruiz Prieto, Isidro Ruiz Díaz y María Luisa Prieto Arias de Ruiz, expediente Núm. 394/97.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un predio urbano, marcado con el número 13, denominado Anexo de la Navidad, ubicado en el terreno de la Exhacienda de Coscotitlán, al Sur de esta ciudad, actualmente Privada de Cuesco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 23.50 veintitrés metros con cincuenta centímetros y linda con calle Norte que es la de su ubicación; Al Sur: 23.60 veintitrés metros sesenta centímetros y linda con el Lote A propiedad del Arquitecto Humberto González Maltos; Al Oriente: 34.00 treinta y cuatro metros cero centímetros y linda con calle Oriente y Al Poniente: 32.80 treinta y dos metros con ochenta centímetros y linda con propiedad del señor Licenciado Jesús Angeles Contreras Lote número 15.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$2'417,570.28 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 28/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2002

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el C. Pablo Alberto Luqueño Mérida promueve Juicio Escrito Familiar, en contra de la C. Teresa Maldonado Méndez, Exp. Núm. 421/2001 y en el que se ordena dar cumplimiento al punto I, del auto de fecha 30 de noviembre del 2001 y que a la letra dice:

"Dadas las manifestaciones vertidas por el ocurso y vistas las constancias de autos, procédase a emplazar a la C. Teresa Maldonado Méndez, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá, presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Publíquese edictos. Conste".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 16 enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2002

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y/o Gregorio Muñoz Neri y/o Gerardo Delgadillo Reséndiz y/o Francisco González Jarillo, Endosatarios en Procuración al cobro del C. Fausto León Vargas, en contra de Matilde Rodríguez Enciso, expediente número 1075/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote número 57-B, Manzana I, calle Paseo Toltecas número 116, Fraccionamiento Aquiles Serdán, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 10:00 horas del día 20 veinte de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,500.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, al 50% cincuenta por ciento del inmueble.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, el

diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 -

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 13 de febrero del año 2002, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Multibanco Comermex S.A., en contra de Raúl López Montiel, expediente número 1035/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el Departamento número 8 ocho, construido sobre el Lote número 22 veintidós, de la Manzana 3 tres, del edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes número 209, con una superficie construida de 48.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: 3.00 metros linda con vacío del área común abierta; Al Oriente: 1.20 metros linda con vacío del área común abierta; Al Sur: 3.15 metros linda con vacío del área común abierta; Al Poniente: 1.20 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Poniente: 1.20 metros y linda con vestíbulo de acceso; Al Poniente: 3.15 metros linda con escaleras; Al Poniente: 3.00 metros linda con propio patio de servicio; Al Poniente: 6.10 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Norte: 7.35 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Oriente: 7.35 metros y linda con vacío del área común abierta; Abajo: 48.98 metros con Departamento número 6; Arriba: 48.98 metros linda con azotea, cajón de estacionamiento; Al Norte: 2.50 metros y linda con área común abierta; Al Sur: 2.50 metros linda con Avenida de los Cisnes Sur; Al Oriente: 5.00 metros linda con cajón número 6; Al Poniente: 5.00 metros y linda con área común abierta, Indiviso: 0.125 cero punto ciento veinticinco, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$87,003.50 (OCHENTA Y SIETE MIL TRES PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre.

2 -

Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2002